

ESTADO No. PARP-033
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **09 de Noviembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE DEXPLORACIÓN	00218-52	FABIOLA YEPEZ DE REVELO	779-784	13/09/2016	AUTO PARP-303-16	<p>INFORMAR al titular minero, que una vez verificada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y cotejada con la información existente en el sistema de gestión documental ORFEO, se tiene que mediante AUTO-PARP-097-15 DE FECHA 23/02/2015, se declara un saldo a favor por la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1370) y respecto de las regalías del trimestre I de 2016, el titular adeuda la suma de OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$860). Por lo anterior, encuentra esta autoridad minera procedente la aplicación de la figura de la compensación por concepto de saldo faltante de la obligación en cita; en cumplimiento de los presupuestos establecidos a tenor de los arts. 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-131-00218-52-16 del 31 de mayo de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM-anual con plano anexo del año 2015, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-131-00218-52-16 del 31 de mayo de 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre II de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-131-00218-52-16 del 31 de mayo de 2016.</p> <p>MODIFICAR el saldo a favor declarado mediante AUTO-PARP-097-15 DE FECHA 23/02/2015, el cual será de QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$510), por concepto de error en el pago de saldo faltante de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, suma consignada a nombre de la Agencia Nacional de Minería en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con recibo de consignación No. 126311, en fecha 09/01/2015. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-131-00218-52-16 del 31 de mayo de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de TRECE PESOS M/L (\$13.00), por pago de más de regalías del II trimestre de 2015, suma consignada en fecha 25/02/2016, a nombre de la Agencia Nacional de Minería en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006, con recibo de consignación No. 141093; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-131-00218-52-16 del 31 de mayo de 2016.</p> <p>DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-455-15 del 07/12/2015 en relación a las recomendaciones de la visita; toda vez que se evidencia que el titular de la licencia de la referencia, dio cumplimiento a todas las recomendaciones realizadas en esta visita. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-131-00218-52-16 del 31 de mayo de 2016.</p>





						<p>REQUERIR al titular minero la presentación de los certificados de origen expedidos durante los periodos que comprenden los trimestres III y IV de 2015 y I de 2016 de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-131-00218-52-16 del 31 de mayo de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe tener en cuenta de manera permanente para todas las actividades adelantadas en el proyecto, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993, lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-136-00218-52-16 de 09 de agosto de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGG-15301	DIDIMO HERNAN MONTERO HERNANDEZ	395-400	14/09/2016	AUTO PARP-304-16	<p>DECLARAR subsanado el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-706-14 del 02 de octubre de 2014, en cuanto a que presente constancia de pago por concepto de pago no oportuno de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 28/04/2010 al 27/04/2011, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-212-IGG-15301-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>DECLARAR subsanado el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-342-14 del 09 de junio de 2014, en cuanto a que presente el pago de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-212-IGG-15301-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>DECLARAR subsanado el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-706-14 del 02 de octubre de 2014, en cuanto al pago de la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.352), consignados en la cuenta No. 457869995458 del banco Davivienda, consignación No. 81905172, según extracto bancario del mes de enero, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-212-IGG-15301-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$141.796), consignados en la cuenta No. 457869995458 del banco Davivienda, consignación No. 81905168, según extracto bancario del mes de enero, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-212-IGG-15301-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR los pagos del canon superficiario de la Segunda anualidad Construcción y Montaje comprendida entre el 28/04/2010 hasta el 27/04/2011 y de la Tercera anualidad Construcción y Montaje comprendida entre el 28/04/2011 hasta el 27/04/2012; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-212-IGG-15301-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, informando que su título se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la póliza minero ambiental, toda vez que hasta la fecha no cuenta con póliza minero ambiental, recordando que para su constitución debe tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-212-IGG-15301-16 del 07 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>



REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, informando que su título se encuentra incurso en **causal de caducidad** según lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente el pago por la suma de **CINCO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$5.641,86)**, por concepto de valor adeudado por el pago de la multa impuesta mediante Resolución GTRC-0132-09 de acuerdo la indexación del valor a cancelar hasta el 2016 realizada mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO-212-IGG-15301-16 del 07 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular minero un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGG-15301, informando que su título **se encuentra incurso en causal de caducidad** según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el pago por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (754)**, más los intereses generados desde el 20 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de saldo pendiente del pago de las Regalías correspondiente al trimestre IV de 2015, así como la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2016 junto con los respectivos recibos de pago de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-212-IGG-15301-16 del 07 de septiembre de 2016. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión IGG-15301 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera del título IGG-15301 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica: 1) mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Además mejorar la señalización en patio de acopio e ingreso a los frentes de explotación. Plazo 30 días y Permanente. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión IGG-15301 que no pueden adelantar labores de explotación por fuera del área del polígono otorgado en el contrato de concesión No. IGG-15301 y debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto; de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-233-IGG-15301-15 del 18 de diciembre de 2015.

RECORDAR al titular minero que debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente, exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral. Plazo permanente., Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente, exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral y continuar con la implementación del plan de emergencias y la

						<p>normatividad vigente aplicable a seguridad y salud en el trabajo. Plazo entrada en vigencia de la norma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-158-IGG-15301-16 del 07 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUINTERO OSPINA	234-239	14/09/2016	AUTO PARP-305-16	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-182-KFA-15471-16 del 27 de julio de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-182-KFA-15471-16 del 27 de julio de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015 con sus respectivos recibos de pago y cancele la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$16.501), más los intereses que se generen desde el 16/08/2016, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de pago de regalías del II trimestre de 2016, conforme a lo establecido en concepto técnico PAR-PASTO-182-KFA-15471-16 del 27 de julio de 2016 y en el concepto técnico PAR-PASTO-210-KFA-15471-15 del 02 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el recibo original de consignación correspondiente al pago de la póliza No. 15-43-1011002589, expedida por Seguros del estado S.A con vigencia desde 12/06/2016 hasta el 12/06/2017; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-210-KFA-15471-15 del 02 de septiembre de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero - FBM – anual del año 2015 con su respectivo plano anexo así como el plano anexo del FBM anual del año 2014; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-182-KFA-</p>

15471-16 del 27 de julio de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) realizar la instalación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior del proyecto. Plazo 30 días, 2) contar con plano actualizado de las actividades adelantadas, dentro del área del proyecto. Plazo 30 días., 3) contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015. Plazo 30 días., 4) contar con los registros de producción en bocamina. Plazo 30 días., 5 presentar las planillas y recibos de pago de seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales) de los trabajadores que laboran en el título plazo inmediato. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-157-KFA-14571-16 del 07 de septiembre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

REQUERIR al titular para que presente el recibo original de consignación correspondiente al pago por de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-210-KFA-15471-15 del 02 de septiembre de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.

REQUERIR al titular minero la presentación de los certificados de origen expedidos durante los periodos que comprenden los trimestres III y IV de 2015 y I y II de 2016 de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 según instrucción impartida mediante Memorando No. 20153330059663, de fecha 20/11/2015, expedido por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-210-KFA-15471-15 del 02 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.

INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comentario fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

RECORDAR al titular minero que debe realizar todas las actividades dentro del área del contrato de conformidad con lo ordenado en el Decreto 2222/1993. Lo anterior conforme lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-157-KFA-14571-16 del 07 de septiembre de 2016.

RECORDAR al titular minero que no se puede adelantar ningún trabajo de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto no se cuente con la licencia ambiental, concedida por la autoridad ambiental competente.



						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	1195-1204	16/09/2016	AUTO PARP-306-16	<p>REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos realizados en la de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera en el área del título 13441 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-115-13441-15 del 15 de julio de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área donde realizan las labores de explotación por parte de los asociados mineros, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1886 de 2015. Plazo 15 días. - Continuar la explotación de acuerdo a lo propuesto y aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. Plazo Permanente. - Continuar con la implementación del plan de emergencia y la conformación de la brigada de emergencia. Plazo Inmediato. - No adelantar labores de explotación por fuera del área del polígono otorgado de la Licencia de Explotación. Plazo Inmediato. - Mantener la implementación de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales. Plazo Permanente. - Realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales. Plazo cada 4 meses. - Realizar las vinculaciones pendientes de los trabajadores al sistema de seguridad social. Plazo Inmediato. <ul style="list-style-type: none"> ✓ En cuanto a la señalización informativa, preventiva y de seguridad se debe realizar, completar, mantener y aumentar al interior de cada uno de los túneles. ✓ completar y realizar un mantenimiento general al abscisado de todas las bocaminas, cada 10 metros. ✓ revisar y realizar mantenimiento al sistema eléctrico y llevar su respectiva planilla de mantenimiento así como tener en cuenta la norma reglamentaria del sistema eléctrico RETIE. ✓ Contar con un plano topográfico actualizado y de ventilación en las instalaciones de cada uno de los túneles. ✓ Para la ventilación se debe tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015. ✓ implementar un Libro de Registro diario de mediciones de gases y tableros de control, así como planos de ventilación debidamente actualizados. ✓ Para los trabajos de los señores Yela y Mora se debe implementar como práctica diaria la ventilación de mínimo 45 minutos antes de ingresar a los diferentes frentes de explotación y en general establecer un programa de ventilación. ✓ Para el sostenimiento, se debe realizar una revisión periódica tanto a puertas como a puntales, con el fin de determinar su duración o cambio y llevar su respectivo registro de mantenimiento. ✓ unificar el método de explotación empleado con respecto al método de explotación planteado en el PTI. ✓ Construir y conservar pilares naturales con el fin de mantener la estabilidad del macizo rocoso. ✓ Para los equipos de seguridad, verificar la fecha de vencimiento y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera estar pendientes de la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación. ✓ implementar un registro en la entrada de la planta de beneficio con el fin de tener la trazabilidad del proceso productivo. ✓ Para el drenaje y desagüe se debe implementar un programa y planilla de mantenimiento.

- ✓ Se debe implementar planillas de afiliación a ARL, asistencia, accidentes, entrega de elementos de protección personal, de mantenimiento al sistema de desagüe, sostenimiento, ventilación e iluminación en las diferentes bocaminas.
- ✓ Se debe implementar la publicación de los reglamentos internos de trabajo y de higiene y seguridad minera en los diferentes frentes de explotación.
- ✓ El título No. 13441, debe implementar y contar con un plan de emergencias.
- ✓ Conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social
- ✓ continuar con la práctica de las llantas para delimitación y estabilidad de los botaderos y manejo de estériles.
- ✓ Se recomendó implementar planillas de mantenimiento al sistema de desagüe.
- ✓ implementar un registro en la salida de las bocaminas y la entrada de la planta de beneficio con el fin de tener la trazabilidad del proceso productivo de cada frente de explotación.
- ✓ dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 01/07/2016	PLAZO
Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.	Inmediato
Implementar planillas de asistencia, accidentes, de entrega de dotación de EPP, de mantenimiento a desagüe, ventilación, sostenimiento, iluminación y equipos.	30 días
Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial en las diferentes bocaminas.	Permanente
Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.	60 días
Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.	60 días
Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.	Permanente
Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	30 días
Implementar, completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	30 días
Completar, Implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros.	20 días
Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales) y realizar su planilla de mantenimiento.	Permanente

					Implementar el avance de los frentes de explotación dando cumplimiento al método de explotación mencionado en el PTI mediante el método de cámaras y relleno.	Permanente
					Implementar la construcción y mantenimiento de pilares naturales en los diferentes frentes de explotación.	Permanente
					Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.	Permanente
					Señalizar el medio de transporte adelante y atrás.	15 días
					Hacer mantenimiento al sistema de transporte (malacates) y llevar su respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
					Adecuar la zona donde se carga y descarga el medio de transporte.	Permanente
					Mantener un constante monitoreo del sistema de frenos del medio de transporte.	Permanente
					Colocar guardas (protecciones) al malacate en sus partes móviles.	Inmediato
					Tener en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos.	Permanente
					Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado.	Permanente
					Colocar manila a lo largo de los inclinados y construir y fijar escalones en sitios indicados y llevar su respectiva planilla de mantenimiento.	Inmediato
					Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de los túneles (empalmes, cuchillas, breakes, arrancadores, etc.), teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
					Hacer mantenimiento al sistema de desagüe (cunetas, mangueras y pozos).	Permanente
					Continuar con el endemado (apilamiento de rocas o material estéril) al interior de los túneles.	Permanente
					Construir, adecuar y dotar los nichos cada 30 metros.	Inmediato
					Hacer manejo del vertimiento, producto del desagüe.	Permanente
					Realizar limpieza general de túneles (madera, manguera, cable, carga y basura en general).	Permanente
					Construir gaviones o demás usos de llantas en los botaderos externos.	Permanente
					Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal.	15 días
					Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	30 días
					Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	Inmediato
					Dar cumplimiento al decreto 1886 al artículo 234: Socorredores Mineros. El titular debe contar dentro de su personal con socorredores mineros.	Permanente
					Implementar el plan de emergencias.	Inmediato
					Realizar capacitaciones en acciones de salvamento minero.	Permanente
					Adquirir autorescatadores.	Inmediato
					Implementar un procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción, y un procedimiento de medición de concentraciones y calidad del mineral extraído.	Inmediato
					Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente

						<p>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra). Permanente</p> <p>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos. Inmediato</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-234-13441-15 del 21 de diciembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera y de los cuales se informó y entrego a cada uno de los titulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003). ✓ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. ✓ Planos de desarrollo y ventilación actualizados. ✓ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989): ✓ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007) ✓ Capacitaciones realizadas y firmadas ✓ Entrega de EPP ✓ Reuniones del COPASO ✓ Control diario del personal ✓ Registro de entrada y salida del personal ✓ Reglamento de higiene y Seguridad ✓ Reglamento de Trabajo ✓ Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006 ✓ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria. ✓ Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes). ✓ Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015. <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-115-13441-15 del 15 de julio de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-087	JOSE EFREN CUCHALA VALLEJO	558-561	16/09/2016	AUTO PARP-307-16	<p>APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-213-HEG-087-16.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HEG-087 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía para que 1) realice la corrección del plano anexo del Formato Básico Minero-FBM anual de 2015, toda vez que no cumple puesto que en él no es claro el profesional que refrenda la información técnica del mismo y 2) presente la modificación del FBM semestral del 2016 toda vez que las cantidades reportadas en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías no corresponden a los reportados en el FBM del semestre I de 2016,</p>

						<p>lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-213-HEG-087-16. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HEG-087 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de visita de inspección del título HEG-087 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el mismo, en lo relacionado con: 1) dar cumplimiento a las condiciones de seguridad minera, contar con personal capacitado en seguridad e higiene minera. Plazo 90 días y 2) tener implementado el sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo, contar con soportes de socialización del mismo. Plazo 90 días; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-160-HEG-087-16 del 09 de noviembre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato HEG-087 para que presente los certificados de origen que fueron expedidos como titular, por el material explotado durante los trimestres IV de 2015 y I de 2016, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1,1.4 y con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-213-HEG-087-16. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comentario fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en la resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. Además de lo anterior se informa que no se procederá a aprobar el FBM del semestre I de 2016, toda vez que las cantidades reportadas en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías no corresponden a los reportados en el FBM del semestre I de 2016</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez se reinicien actividades de explotación en el área del título se debe realizar la afiliación a seguridad social de los trabajadores, lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-160-HEG-087-16 del 09 de noviembre de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETENCURT PANTOJA, CLAUDIA CECILIA BETANCURT YEPEZ	475-482	16/09/2016	AUTO PARP-310-16	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, toda vez que estos han sido presentados en ceros (0). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-223-HCS-152-16 de fecha 14 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015; toda vez que se encuentra bien diligenciado y además la información que reposa es responsabilidad del titular minero, del mismo modo se aprueba el Formato Básico Minero-</p>

FBM- anual de 2015 con su respectivo anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado y además la información que reposa es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-223-HCS-152-16 de fecha 14 de septiembre de 2016.

REQUERIR al titular del contrato de concesión HCS-152 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de minero ambiental, puesto que no se encuentra bien constituida en su valor a asegurar, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-223-HCS-152-16 de fecha 14 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del contrato de concesión HCS-152 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2016, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-223-HCS-152-16 de fecha 14 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR al titular del contrato de concesión HCS-152 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cumpla con las recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-169-HCS-152-16 del 15 de septiembre de 2016, en los tiempos establecidos a lo relacionado con:

1) presentar plano actualizado de las labores desarrolladas en el área del Contrato de Concesión No. HCS-152. Plazo 30 días., **2)** dar cumplimiento a las condiciones de seguridad e higiene minera, contar con personal capacitado en seguridad e higiene minera. Plazo 90 días. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

REIETERAR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, el cumplimiento de lo preceptuado en las recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-169-HCS-152-16 del 15 de septiembre de 2016, específicamente en lo concerniente a:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo 90 días.
- No adelantar actividades de explotación hasta que se cuente con licenciamiento ambiental, emitido por CORPOAMAZONIA. Plazo inmediato.

REIETERAR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, el cumplimiento de los requerimientos efectuados en los Autos Nos. PARP-367 -14 de fecha 18 de junio de 2014 y PARP-632 -14 de fecha 05 de septiembre de 2014 en lo relacionado con:

- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2013 y I y II de 2014.
- Acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del Contrato de Concesión No. HCS-152.

						<p>Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en la normatividad minera vigente.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGE-11271	CONSORCIO CORREDORES COMPETITIVIDAD 2010	381-383	16/09/2016	AUTO PARP-310	<p>DEJAR SIN EFECTO el AUTO PARP-196-16, de fecha 30/06/2016 en lo relacionado con:</p> <p><i>“INFORMAR al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, que una vez verificada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y cotejada con la información existente en el sistema de gestión documental ORFEO, encuentra esta autoridad minera procedente la aplicación de la figura de la compensación en cumplimiento de los presupuestos establecidos a tenor de los arts. 1714 y 1715 del Código Civil, respecto del pago de visita de inspección correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta que mediante AUTO PARP-724-14, DE FECHA 07/10/2014, se informa al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGE-11271, que mediante AUTO GTRC-0106-12, de fecha 08/03/2012, se establece que los beneficiarios de la autorización de la referencia, se encuentran a paz y salvo con respecto al pago de la visita de fiscalización de 2011, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GTRC-017-12, del 05/01/2012, por lo anterior se informa al titular que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$1.180.300), por pago de visita de inspección del año 2011, suma consignada en el Banco Colpatria el 24/07/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 con No. de consignación 14201407105658, y que el valor a pagar por concepto de visita de inspección del año 2013, incluidos intereses por pago extemporáneo es SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/L (\$786.505), en total el saldo a favor con el que cuenta el titular es de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$393.795), suma consignada en el Banco Colpatria el 24/07/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 con No. de consignación 14201407105658. De conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-160-KGE-11271-16 de fecha 30 de junio de 2016.”(Subraya fuera de texto).</i></p> <p>En consecuencia, esta autoridad procede a:</p> <p>INFORMAR al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, que una vez verificada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y cotejada con la información existente en el sistema de gestión documental ORFEO, encuentra esta autoridad minera procedente la aplicación de la figura de la compensación en cumplimiento de los presupuestos establecidos a tenor de los arts. 1714 y 1715 del Código Civil, respecto del pago de visita de inspección</p>



						<p>correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta que mediante AUTO PARP-724-14, DE FECHA 07/10/2014, se informa al beneficiario de la Autorización Temporal No. KGE-11271, que mediante AUTO GTRC-0106-12, de fecha 08/03/2012, se establece que los beneficiarios de la autorización de la referencia, se encuentran a paz y salvo con respecto al pago de la visita de fiscalización de 2011, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GTRC-017-12, del 05/01/2012, por lo anterior se informa al titular que cuenta con un saldo a favor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$1.180.300), por pago de visita de inspección del año 2011, suma consignada en el Banco Colpatria el 24/07/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 con No. de consignación 14201407105658, y que el valor a pagar por concepto de visita de inspección del año 2013, incluidos intereses por pago extemporáneo es DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$205.258), y teniendo en cuenta que mediante Radicado No. 20145510364192, de fecha 12/09/2014, se presenta comprobante de pago No. 10201408021602, de fecha 08/09/2014, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$581.247), por concepto de pago de inspección del año 2013, en total el saldo a favor con el que cuenta el titular es de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$975.042), suma consignada en el Banco Colpatria el 24/07/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 con No. de consignación 14201407105658. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-218-KGE-11271-16, de fecha 09 de septiembre de 2016.</p> <p>MODIFICAR el saldo a favor declarado mediante AUTO PARP-196-16 de fecha 30 de junio de 2016, notificado mediante estado jurídico No. PARP-021-16 de fecha 14 de julio de 2016, y que en su lugar será de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$975.042), suma consignada en el Banco Colpatria el 24/07/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 con No. de consignación 14201407105658. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-218-KGE-11271-16, de fecha 09 de septiembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑÍA MINERA MALLAMA SAS	708-712	23/09/2016	AUTO PARP-310-16	<p>APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de exploración comprendida entre el 21/12/2013 hasta el 20/12/2014, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-206-IKE-10371X-16 del 29 de agosto de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$507.517), por concepto de pago de más de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, suma consignada en el Banco Davivienda a Nombre de la Agencia Nacional de Minería a la cuenta de ahorros No. 4578-69995458, en fecha 30/10/2014, con recibo de consignación No. 65019132 y con otro saldo a favor de CINCO MIL PESOS M/L (\$5.000), suma consignada en el Banco Davivienda a Nombre de la Agencia Nacional de Minería a la cuenta de ahorros No. 4578-69995458, en fecha 17/02/2015, con recibo de consignación No. 69872460. Para un total de QUINIENTOS DOCE MIL QUININTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$512.517). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-206-IKE-10371X-16 del 29 de agosto de 2016.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO lo requerido mediante auto PARP-423-14, DE FECHA 02/07/2014 en lo que respecta a: "REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21/12/2013 hasta el 20/12/2014, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONTES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$58.566.766), más los intereses que se generen desde el 20 de enero de 2013 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-240-IKE-10371X-14; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Se informa al titular que el pago que realice se imputará primero a intereses</p>

					<p>y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses". Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-206-IKE-10371X-16 del 29 de agosto de 2016.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO lo requerido mediante auto PARP-748-14, DE FECHA 16/10/2014 en lo que respecta a: "REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21/12/2013 hasta el 20/12/2014, correspondiente a la suma de TRES MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.005.979), más los intereses que se generen desde el 02/07/2014 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual¹, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR PASTO-408-IKE-10371X-14 del 14 de octubre de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. La cancelación del valor adeudado deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil". Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-206-IKE-10371X-16 del 29 de agosto de 2016.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO lo requerido mediante auto PARP-899-14, DE FECHA 11/12/2014 en lo que respecta a: "REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago por concepto de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21/12/2013 hasta el 20/12/2014, correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$881), más los intereses que se generen desde el 30/10/2014 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual², conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-479-IKE-10371X-14 del 09 de diciembre de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. La cancelación del valor adeudado deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT</p>
--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil". Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-206-IKE-10371X-16 del 29 de agosto de 2016.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO lo requerido mediante auto PARP-099-15, DE FECHA 23/02/2015 en lo que respecta a:</p> <p>1) APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 21/12/2013 hasta el 20/12/2014, toda vez que el titular presenta lo requerido por esta obligación en AUTO PARP-899-14, de fecha 11/12/2014, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-063-IKE-10371X-15 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>2) DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor por una suma de CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.086), por concepto de pago de más de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, suma consignada en el Banco DAVIVIENDA en fecha: 17/02/2015 a la Cuenta de Ahorros No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 69872460, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-063-IKE-10371X-15 del 23 de febrero de 2015.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-206-IKE-10371X-16 del 29 de agosto de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-10351	MARIO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	445-450	23/09/2016	AUTO PARP-311-16	<p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-222-JCI-10351-16 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2015 y el Formato Básico Minero anual del 2015 y su plano anexo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-222-JCI-10351-16 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.877), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá el día 25 de enero de 2016 con el comprobante No. 132832; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-222-JCI-10351-16 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por "el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas", para que: 1) presente los formularios de producción y liquidación de regalías junto con los respectivos pago correspondientes a los trimestres IV de 2013; I, II, y III de 2014 y I, II de 2016 con sus respectivos recibos de pago más los intereses generados por el no pago oportuno a una tasa del 12% anual y 2) cancele la suma de SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (6.109) y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (4.937), más los intereses que se generen desde el 25 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual; por concepto de liquidación errada de las regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2015; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-222-JCI-10351-16 del 12 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p>

				<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (f), es decir por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente la póliza minero ambiental, la cual para su constitución debe tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-222-JCI-10351-16 del 12 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento en los términos y plazos establecidos en el informe de visita a lo relacionado con: 1) realizar la afiliación de manera inmediata de los trabajadores al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales); 2) implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, en áreas tales como: patio de acopio, ingreso a los frentes de explotación, Clasificación, vías de acceso. Plazo 60 días; 3) realizar la publicación de reglamento interno de trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial; 4) exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral y 5) realizar la implementación del plan de emergencias y la normatividad vigente aplicable a seguridad y salud en el trabajo. Plazo entrada en vigencia de la norma; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-167-JCI-10351-16 del 14 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular minero para que presente los Certificados de Origen expedidos por el titular en el periodo correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2015, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-222-JCI-10351-16 del 12 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comentario fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero concedido. De igual manera se recuerda que debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en cuanto al sistema de explotación, deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e</p>
--	--	--	--	--



						<p>higiene minera para explotaciones a cielo abierto de manera permanente y debe mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior conforme lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-167-JCI-10351-16 del 14 de septiembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10391X	COMPÑÍA MINERA MALLAMA S.A.S	596-600	23/09/2016	AUTO PARP-312-16	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que realice el pago por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$67.147.496), más los intereses que se generen desde el 13/02/2016 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 13/02/2016 hasta el 12/02/2017; de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-236-IKE-10391X-16 del 21 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ajustar la póliza de garantía minero ambiental en cuanto a su objeto; toda vez que el título se encuentra en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-236-IKE-10391X-16 del 21 de septiembre de 2016. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad competente conceda la respectiva licencia ambiental o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite con una expedición no superior a 90 días. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-236-IKE-10391X-16 del 21 de septiembre de 2016; para lo cual se le otorga al titular el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa; Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>REITERAR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10391X, el cumplimiento de los requerimientos efectuados en los Autos Nos. PARP-157-15 de fecha 29 de abril de 2015 y PARP-079 -16 de fecha 10 de marzo de 2016 en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de canon superficiario tercera anualidad de la etapa de exploración; primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • Presentación del Formato Básico Minero - FBM semestral de 2015, del mismo modo para que allegue el FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo. <p>Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en la normatividad minera vigente.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10391X, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que</p>

						deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LJP-09491	CONSORCIO VIAL DE SUR	493-497	26/09/2016	AUTO PARP-318-16	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2015 y I y II de 2016, en ceros. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-229-LJP-09491-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la autorización de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-229-LJP-09491-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491, para que allegue los planos anexos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de 2013 y 2015, toda vez que los mismos, no se encuentran refrendados por un profesional en Geología y/o Ingeniería de Minas con matrícula profesional, de conformidad con el Parágrafo primero del Artículo 2 de la Resolución No. 181208 de fecha 28/09/2006, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-229-LJP-09491-16 del 19 de septiembre de 2016. ; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular, que MEDIANTE AUTO No. PARP-784-14, DE FECHA 27/10/2014, se aprueba el FBM anual del año 2011, por lo tanto el FBM del año 2011 presentado mediante Radicado No. 20155510352162, de fecha 20/10/2015, no se evaluará por parte de la autoridad minera. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-229-LJP-09491-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491, que no se pueden adelantar actividades de explotación sin contar con licencia ambiental del proyecto. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-174-LJP-09491-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491, al momento de iniciar labores de explotación, éstas se deben realizar de conformidad con el Decreto 2222/1993 y con el Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-174-LJP-09491-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha</p>

obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491, que respecto del trámite de prórroga del título de la referencia, deprecado mediante Radicado No. 20165510237832, de fecha 22/07/2016, la autoridad minera, efectuará la valoración técnico-jurídica respectiva, a fin de resolver de fondo la solicitud en comento a través del acto administrativo a que haya lugar.

REQUERIR al titular minero, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2015 junto con su respectivo comprobante de pago. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.

REQUERIR al titular minero, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera para cada boca mina del título 14207 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-132-14207-16 del 04 de agosto de 2016:

EXPLOTADOR	RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES	PLAZO OTORGADO
Alberto Riascos	Implementar planillas de asistencia, accidentes y entrega de elementos de protección personal	15 días
	Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días
	Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días
Iván Vallejo, Laureano Mera y Roberto Otero	Implementar planillas de asistencia, accidentes y entrega de elementos de protección personal	10 días
	Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días
	Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días
	A medida que avance la explotación dejar pilares de sostenimiento	Permanente
Roberto Melo e Hilario Melo	Inactivo desde hace 6 meses	
Nazly Pazos, Mauricio Rodríguez, Rigo Rodríguez y Alberto Riascos	Inactivo, La señora Nazly Pazos posee permiso de la Cooperativa	
Bernardo Yela	Implementar planillas de asistencia, accidentes y entrega de elementos de protección personal	5 días

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	1354-1367	26/09/2016	AUTO PARP-319-16	obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491, que respecto del trámite de prórroga del título de la referencia, deprecado mediante Radicado No. 20165510237832, de fecha 22/07/2016, la autoridad minera, efectuará la valoración técnico-jurídica respectiva, a fin de resolver de fondo la solicitud en comento a través del acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR al titular minero, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2015 junto con su respectivo comprobante de pago. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. REQUERIR al titular minero, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera para cada boca mina del título 14207 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-132-14207-16 del 04 de agosto de 2016:
-------------------------	-------	---	-----------	------------	------------------	---

						<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Implementar planillas de mantenimiento de equipos</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Mauricio Rodríguez y Roberto Otero</td> <td>Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Implementar planillas de mantenimiento de equipos</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Vendar trabajos antiguos para mejorar la ventilación</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Antidio Portillo y Carmelo Portillo</td> <td>Inactivo</td> <td></td> </tr> </table> <p>De igual manera el titular minero debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Instalar y mejorar la señalización informativa, preventiva y de seguridad de cada uno de los túneles. ✓ completar y realizar un mantenimiento general al abscisado de todas las bocaminas, cada 10 metros. ✓ revisar y realizar mantenimiento al sistema eléctrico y llevar su respectiva planilla de mantenimiento así como tener en cuenta la norma reglamentaria del sistema eléctrico RETIE ✓ presentar un plano topográfico actualizado en cada uno de los túneles. ✓ Para la ventilación se debe tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015. ✓ implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control, así como planos de ventilación debidamente actualizados. ✓ Para el sostenimiento, se hace necesario una revisión periódica tanto a puertas como a puntales, con el fin de determinar su duración o cambio y llevar su respectivo registro de mantenimiento. ✓ unificar el método de explotación empleado con respecto al método de explotación planteado en el PTI. ✓ Construir y conservar pilares naturales con el fin de mantener la estabilidad del macizo rocoso. ✓ cambiar la comunicación visual (por medio de linterna) por una comunicación sonora por medio de una campana o timbre. ✓ implementar y diligenciar una planilla de mantenimiento de cada uno de los equipos ✓ Para los botiquines se debe verificar la fecha de vencimiento de los implementos y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera estar pendientes de la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación. ✓ implementar planillas de afiliación a ARL, asistencia, accidentes, entrega de elementos de protección personal, de mantenimiento al sistema de desagüe, sostenimiento, ventilación, equipos y sistema eléctrico. 		Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días		Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días	Mauricio Rodríguez y Roberto Otero	Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días		Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días		Vendar trabajos antiguos para mejorar la ventilación	20 días	Antidio Portillo y Carmelo Portillo	Inactivo	
	Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días																						
	Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días																						
Mauricio Rodríguez y Roberto Otero	Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días																						
	Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días																						
	Vendar trabajos antiguos para mejorar la ventilación	20 días																						
Antidio Portillo y Carmelo Portillo	Inactivo																							



- ✓ implementar la publicación de los reglamentos internos de trabajo y de higiene y seguridad minera en los diferentes frentes de explotación.
- ✓ Implementar un plan de emergencias.
- ✓ Contar con un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando se cuente con más de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social
- ✓ mejorar la disposición de los botaderos localizados en parte trasera del título.
- ✓ realizar e implementar planillas de mantenimiento al sistema de drenaje y desagüe.
- ✓ implementar un registro de producción en la salida de las bocaminas y la entrada de la planta de beneficio con el fin de tener la trazabilidad del proceso productivo de cada frente de explotación.
- ✓ dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 29/07/2016	PLAZO
Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.	Inmediato
Implementar planillas de asistencia, accidentes, de entrega de dotación de EPP, de mantenimiento a desagüe, ventilación, sostenimiento, iluminación y equipos.	30 días
Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial en las diferentes bocaminas.	Permanente
Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.	60 días
Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.	60 días
Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.	Permanente
Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	31 días
Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	30 días
Completar, Implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros.	20 días

Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales) y realizar su planilla de mantenimiento.	Permanente
Implementar el avance de los frentes de explotación dando cumplimiento al método de explotación mencionado en el PTI mediante el método de cámaras y relleno.	Permanente
Implementar la construcción y mantenimiento de pilares naturales en los diferentes frentes de explotación.	Permanente
Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.	Permanente
Señalizar el medio de transporte adelante y atrás.	15 días
Hacer mantenimiento al sistema de transporte (malacates y vagonetas) y llevar su respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
Adecuar la zona donde se carga y descarga el medio de transporte.	Permanente
Implementar un sistema de comunicación entre el frente de explotación y el malacate.	Inmediato
Mantener un constante monitoreo del sistema de frenos del medio de transporte.	Permanente
Colocar guardas (protecciones) al malacate en sus partes móviles.	Inmediato
Tener en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos.	Permanente
Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado.	Permanente
Colocar manila a lo largo de los inclinados y construir y fijar escalones en sitios indicados y llevar su respectiva planilla de mantenimiento.	Inmediato
Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de los túneles (empalmes, cuchillas, breakes, arrancadores, etc.), teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
Hacer mantenimiento al sistema de desagüe (cunetas, mangueras y pozos).	Permanente
Continuar con el endemado al interior de los túneles.	Permanente
Construir, adecuar y dotar los nichos cada 30 metros.	Inmediato
Hacer manejo del vertimiento, producto del desagüe.	Permanente
Realizar limpieza general de túneles (madera, manguera, cable, carga y basura en general).	Permanente
Construir gaviones o demás en los botaderos externos.	Permanente
Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal.	15 días
Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	30 días
Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	Inmediato
Dar cumplimiento al decreto 1886 al artículo 234: Socorredores Mineros. El titular debe contar dentro de su personal con socorredores mineros.	Permanente



						<table border="1"> <tr> <td>Implementar el plan de emergencias.</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Realizar capacitaciones en acciones de salvamento minero.</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Adquirir autorescatadores.</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Implementar un procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción, ni tampoco un procedimiento de medición de concentraciones y calidad del mineral extraído.</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.</td> <td>Inmediato</td> </tr> </table> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera donde se verificaron las condiciones de higiene minera realizada al área de subsidencia y agrietamiento del título 14207, que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-133-14207-16 del 04 de agosto de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por no estar afiliados a ARL se deben mantener suspendieron los trabajos de los señores Mauricio Rodríguez y Manuel Goyes y se debe continuar con el cierre del frente perteneciente al señor Carmelo Portillo por no tener condiciones seguras para laborar. ✓ Cumplir con los siguientes requerimientos por parte del título 14207: <table border="1"> <thead> <tr> <th>EXPLOTADOR</th> <th>RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES</th> <th>PLAZO OTORGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Mauricio Rodríguez y Roberto Otero</td> <td>Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación</td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td>Implementar planillas de mantenimiento de equipos</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td>Vendar trabajos antiguos para mejorar la ventilación</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Pedro Portillo Alirio</td> <td>Afiliar personal a A.R.L en grado 5 y sistema de salud (salud y pensión)</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Diligenciar planillas de asistencia, accidentes y entrega de elementos de protección personal</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Implementar planillas de mantenimiento de equipos</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td>Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación</td> <td>30 días</td> </tr> </tbody> </table>	Implementar el plan de emergencias.	Inmediato	Realizar capacitaciones en acciones de salvamento minero.	Permanente	Adquirir autorescatadores.	Inmediato	Implementar un procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción, ni tampoco un procedimiento de medición de concentraciones y calidad del mineral extraído.	Inmediato	Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente	Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).	Permanente	Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.	Inmediato	EXPLOTADOR	RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES	PLAZO OTORGADO	Mauricio Rodríguez y Roberto Otero	Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días	Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días	Vendar trabajos antiguos para mejorar la ventilación	20 días	Pedro Portillo Alirio	Afiliar personal a A.R.L en grado 5 y sistema de salud (salud y pensión)	Inmediato	Diligenciar planillas de asistencia, accidentes y entrega de elementos de protección personal	Permanente	Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días	Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días
Implementar el plan de emergencias.	Inmediato																																						
Realizar capacitaciones en acciones de salvamento minero.	Permanente																																						
Adquirir autorescatadores.	Inmediato																																						
Implementar un procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción, ni tampoco un procedimiento de medición de concentraciones y calidad del mineral extraído.	Inmediato																																						
Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente																																						
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).	Permanente																																						
Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.	Inmediato																																						
EXPLOTADOR	RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES	PLAZO OTORGADO																																					
Mauricio Rodríguez y Roberto Otero	Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días																																					
	Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días																																					
	Vendar trabajos antiguos para mejorar la ventilación	20 días																																					
Pedro Portillo Alirio	Afiliar personal a A.R.L en grado 5 y sistema de salud (salud y pensión)	Inmediato																																					
	Diligenciar planillas de asistencia, accidentes y entrega de elementos de protección personal	Permanente																																					
	Implementar planillas de mantenimiento de equipos	5 días																																					
	Actualizar plano de labores y realizar plano de ventilación	30 días																																					

	Vendar trabajos abandonados	15 días
	Mantener el listado de los socorredores con su número telefónico	Inmediato
	Ampliar la sección del túnel en sitios indicados	30 días
	Colocar más señalización preventiva y de seguridad	15 días
	Anclar cable eléctrico en sitios indicados	10 días
Antidio Portillo y Carmelo Portillo	Inactivo	
José Alberto Ruiz	Inactivo	
José Santiago Chapuerped Bernal	derrumbado, actualmente inactivo	

- ✓ completar y realizar un mantenimiento general al absicado de todas las bocaminas, cada 10 metros.
- ✓ revisar y realizar mantenimiento al sistema eléctrico y llevar su respectiva planilla de mantenimiento así como tener en cuenta la norma reglamentaria del sistema eléctrico RETIE.
- ✓ Contar con un plano topográfico actualizado en cada uno de los túneles.
- ✓ Para la ventilación tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.
- ✓ implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control, así como planos de ventilación debidamente actualizados.
- ✓ Para el sostenimiento, hacer una revisión periódica tanto a puertas como a puntales, con el fin de determinar su duración o cambio y llevar su respectivo registro de mantenimiento.
- ✓ unificar el método de explotación empleado con respecto al método de explotación planteado en el PTI.
- ✓ Construir y conservar pilares naturales con el fin de mantener la estabilidad del macizo rocoso.
- ✓ implementar y diligenciar una planilla de mantenimiento de cada uno de los equipos
- ✓ Para los botiquines verificar la fecha de vencimiento de los implementos y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera estar pendientes de la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación.
- ✓ implementar planillas de afiliación a ARL, asistencia, accidentes, entrega de elementos de protección personal, de mantenimiento al sistema de desagüe, sostenimiento, ventilación, equipos y sistema eléctrico.

- ✓ implementar la publicación de los reglamentos internos de trabajo y de higiene y seguridad minera en los diferentes frentes de explotación.
- ✓ Contar con plan de emergencias, el cual debe ser implementado.
- ✓ El sector afectado por la subsidencia debe contar con un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga más de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social
- ✓ mejorar la disposición de los botaderos localizados en parte trasera del título.
- ✓ realizar e implementar planillas de mantenimiento al sistema de drenaje y desagüe.
- ✓ implementar un registro de producción en la salida de las bocaminas y la entrada de la planta de beneficio con el fin de tener la trazabilidad del proceso productivo de cada frente de explotación.
- ✓ dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 29/07/2016	PLAZO
Acatar y respetar la decisión de sellamiento realizado por la Cooperativa de mineros tendiente a proteger la integridad física del personal que todavía labora en los túneles sellados	Inmediato
Sellar como Cooperativa de mineros o en conjunto con el operador minero los túneles afectados por las grietas, hundimientos y subsidencia presentados de manera definitiva impidiendo la reactivación de esta labor en los túneles afectados.	Inmediato
Dado que el fenómeno de subsidencia ocasionado en parte por la practica anti técnica de la actividad minera desarrollada en este sector del título, aunado al agrietamiento presentado en la parte superior se recomienda realizar una visita técnica de tipo geológico que permita valorar realmente el grado y el impacto causado por las grietas y la subsidencia, que lleve a delimitar una zona segura para continuar o no con la actividad minera en esta zona.	Inmediato
Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.	Inmediato
Implementar planillas de asistencia, accidentes, de entrega de dotación de EPP, de mantenimiento al desagüe, la ventilación, el sostenimiento, sistema eléctrico y equipos.	30 días

					Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial en las diferentes bocaminas.	Permanente
					Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.	60 días
					Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.	60 días
					Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	32 días
					Completar, implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros.	20 días
					Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales) y realizar su planilla de mantenimiento.	Permanente
					Implementar el avance de los frentes de explotación dando cumplimiento al método de explotación mencionado en el PTI mediante el método de cámaras y relleno.	Permanente
					Implementar la construcción y mantenimiento de pilares naturales en los diferentes frentes de explotación.	Permanente
					Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.	Permanente
					Señalizar y hacer mantenimiento al sistema de transporte.	15 días
					Tener en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos.	Permanente
					Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado.	Permanente
					Colocar manila a lo largo de los inclinados y construir y fijar escalones en sitios indicados y llevar su respectiva planilla de mantenimiento.	Inmediato
					Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de los túneles (empalmes, cuchillas, breakes, arrancadores, etc.), teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
					Hacer mantenimiento al sistema de desagüe (cunetas, mangueras y pozos).	Permanente
					Continuar con el endemado al interior de los túneles.	Permanente
					Construir, adecuar y dotar los nichos cada 30 metros.	Inmediato
					Continuar y realizar manejo del vertimiento, producto del desagüe.	Permanente
					Realizar limpieza general de túneles (madera, manguera, cable, carga y basura en general).	Permanente
					Construir gaviones o demás en los botaderos externos.	Permanente
					Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal.	15 días
					Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	30 días



						<p>Dar cumplimiento al decreto 1886 al artículo 234: Socorredores Mineros. El titular debe contar dentro de su personal con socorredores mineros.</p> <p>Implementar el plan de emergencias.</p> <p>Realizar capacitaciones en acciones de salvamento minero.</p> <p>Adquirir autorescatadores.</p> <p>Implementar un registro de producción en la salida de las bocaminas y la entrada de la planta de beneficio con el fin de tener la trazabilidad del proceso productivo de cada frente de explotación</p> <p>Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.</p> <p>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).</p> <p>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.</p>	<p>Permanente</p> <p>Inmediato</p> <p>Permanente</p> <p>Inmediato</p> <p>Inmediato</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Inmediato</p>
<p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular minero para que tenga en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera y de los cuales se informó a cada uno de los titulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003). ✓ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. ✓ Planos de desarrollo y ventilación actualizados. ✓ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989): ~ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007) ~ Capacitaciones realizadas y firmadas ~ Entrega de EPP ~ Reuniones del COPASO ~ Control diario del personal ~ Registro de entrada y salida del personal ~ Reglamento de higiene y Seguridad ~ Reglamento de Trabajo ~ Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006 ~ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria. ~ Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes). ~ Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015. 							

						<p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-132-14207-16 del 04 de agosto de 2016.</p> <p>ORDENAR la suspensión inmediata de las actividades de explotación adelantadas por los señores Juan Yela y Miguel Pantoja en la parte trasera de la Licencia de Explotación 14207, por encontrar por fuera del polígono otorgado; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-132-14207-16 del 04 de agosto de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación 14207 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-037-14207-15 del 13 de marzo de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QCR-1355	GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO LEGUIZAMON VACA	74-76	26/09/2016	AUTO PARP-321-16	<p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015 y su plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciado y además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico PAR-PASTO-231-QCR-13551-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551, la modificación y/o aclaración de la información contenida en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015 y I 2016; toda vez que el mineral reportado no corresponde al mineral aprobado en la Autorización Temporal, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-231-QCR-13551-16 del 19 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-231-QCR-13551-16 del 19 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551, el cumplimiento de los requerimientos en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-177-QCR-13551-16 de fecha 20 de septiembre de 2016, que se mencionan a continuación: <i>Implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente.</i></p> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-446-15 del 02 de diciembre de 2015, en relación a la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2015. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-231-QCR-13551-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCR-13551, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la</p>



						<p>resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p>																				
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00113-52	JESÚS YEROBI SANTANDER, EUBERTO NESTOR CALDERÓN	991-998	26/09/2016	AUTO PARP-322-16	<p>REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52, informándoles que se encuentran incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código</i>” para que alleguen el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2016, acompañado de su comprobante de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que den cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-148-00113-52-16 del 19 de agosto de 2016, que se mencionan a continuación:</p> <table border="1"> <tr> <td><i>Al reinicio de actividades de explotación debe realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.</i></td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td><i>Implementar planillas de asistencia, accidentes, de entrega de dotación de EPP, de mantenimiento a desagüe, ventilación, sostenimiento, iluminación, equipos y sistema eléctrico.</i></td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td><i>Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial en las diferentes bocaminas.</i></td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td><i>Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.</i></td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td><i>Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.</i></td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td><i>Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.</i></td> <td>30 días</td> </tr> <tr> <td><i>Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.</i></td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td><i>Realizar el abscisado de túneles cada 10 metros.</i></td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td><i>Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales) y realizar su planilla de mantenimiento.</i></td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td><i>Implementar el avance de los frentes de explotación dando cumplimiento al método de explotación mencionado en el PTI mediante el método de cámaras y relleno.</i></td> <td>Permanente</td> </tr> </table>	<i>Al reinicio de actividades de explotación debe realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.</i>	Inmediato	<i>Implementar planillas de asistencia, accidentes, de entrega de dotación de EPP, de mantenimiento a desagüe, ventilación, sostenimiento, iluminación, equipos y sistema eléctrico.</i>	30 días	<i>Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial en las diferentes bocaminas.</i>	Permanente	<i>Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.</i>	60 días	<i>Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.</i>	60 días	<i>Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.</i>	30 días	<i>Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.</i>	Permanente	<i>Realizar el abscisado de túneles cada 10 metros.</i>	5 días	<i>Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales) y realizar su planilla de mantenimiento.</i>	Permanente	<i>Implementar el avance de los frentes de explotación dando cumplimiento al método de explotación mencionado en el PTI mediante el método de cámaras y relleno.</i>	Permanente
<i>Al reinicio de actividades de explotación debe realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.</i>	Inmediato																									
<i>Implementar planillas de asistencia, accidentes, de entrega de dotación de EPP, de mantenimiento a desagüe, ventilación, sostenimiento, iluminación, equipos y sistema eléctrico.</i>	30 días																									
<i>Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial en las diferentes bocaminas.</i>	Permanente																									
<i>Mantener una copia del plano topográfico en las instalaciones de la mina y realizar el plano de ventilación.</i>	60 días																									
<i>Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.</i>	60 días																									
<i>Se debe conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.</i>	30 días																									
<i>Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.</i>	Permanente																									
<i>Realizar el abscisado de túneles cada 10 metros.</i>	5 días																									
<i>Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales) y realizar su planilla de mantenimiento.</i>	Permanente																									
<i>Implementar el avance de los frentes de explotación dando cumplimiento al método de explotación mencionado en el PTI mediante el método de cámaras y relleno.</i>	Permanente																									

					Implementar la construcción y mantenimiento de pilares naturales en los diferentes frentes de explotación.	Permanente
					Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.	Permanente
					Señalizar el medio de transporte adelante y atrás.	15 días
					Tener en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos.	Permanente
					Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado.	Permanente
					Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de los túneles, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
					Hacer mantenimiento y mejorar el sistema de desagüe (cunetas, mangueras y pozos).	Permanente
					Continuar con el endemado al interior de los túneles.	Permanente
					Construir, adecuar y dotar los nichos cada 30 metros.	Inmediato
					Construir gaviones o demás en los botaderos externos.	Permanente
					Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal.	15 días
					Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	30 días
					Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	Inmediato
					Implementar el plan de emergencias.	Inmediato
					Realizar capacitaciones en acciones de salvamento minero.	Permanente
					Adquirir autorescatadores.	Inmediato
					Implementar un procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción, ni tampoco un procedimiento de medición de concentraciones y calidad del mineral extraído.	Inmediato
					Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente
					Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).	Permanente
					Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.	Inmediato
					<p>REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 00113-52, allegar las pruebas pertinentes que demuestren las circunstancias técnicas aducidas en el oficio con radicado No. 20169080008042 del 16 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que la Ley 685 de 2001, prevé en el artículo 54 la posibilidad de solicitar la suspensión o disminución de la explotación, fundada en razones transitorias de carácter técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito y para tal fin la norma en cita dispuso lo siguiente:</p>	

						<p><i>"Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato".</i></p> <p>Lo anterior, So pena de entender desistida la solicitud de suspensión presentada en el oficio antes citado. Para lo cual se le concede al beneficiario el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, en virtud de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 00113-52, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16819	COMINAGRO LTDA	988-992	27/09/2016	AUTO PARP-323-16	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-200-16819-16 del 12 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2015 y su plano anexo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-200-16819-16 del 12 de agosto de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos realizados en la visita de fiscalización minera en el área del título 16819 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-143-16819-16 del 12 de agosto de 2016, en lo relacionado con exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral. Plazo Inmediato y permanente; de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-143-16819-16 del 12 de agosto de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que: 1) debe mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, 2) debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, en cuanto al sistema de explotación. Además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, 3) no debe adelantar trabajos de explotación donde se generen taludes con pendientes negativas, 4) debe cumplir con las</p>

						<p>disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, 5) debe mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente y debe continuar con la implementación del plan de emergencias y la normatividad vigente aplicable a seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-143-16819-16 del 12 de agosto de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comentario fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>INFORMAR al titular minero respecto de lo establecido en el CONCEPTO TÉCNICO del 27 de junio de 2016, donde concluye que el título presenta superposición parcial con LA ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA – PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RUMICHACA – PASTO; que debe tenerse en cuenta lo establecido en la parte considerativa de la Resolución No. 002449 del 22 de julio de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>INFORMAR al titular minero respecto del oficio radicado con el No. 20169080002512 del 03 de marzo de 2016, en relación a la petición del estado de la solicitud de prórroga del título minero; que mediante Resolución No. 002449 del 22 de julio de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería resolvió prorrogar la Licencia Especial de Explotación No. 16819, por el término de cinco (5) años más, contados desde el 06 de mayo de 2014 hasta el 05 de mayo de 2019</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0342-52	LUIS CALDERON TORRES	543-547	27/09/2016	AUTO PARP-324-16	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52 informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I y II de 2016, con sus respectivos comprobantes de pago teniendo en cuenta que el valor a cancelar por intereses moratorios es del 12% anual; lo anterior de conformidad a lo establecido y recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-202-0342-52-16 del 17 de agosto de 2016; para lo cual se le concede al titular minero el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comentario fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico</p>



						<p>se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación 00342-52 que: 1) debe mantener señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo Permanente, 2) debe cumplir con lo estipulado en el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, en cuanto al sistema de explotación. Además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, 3) debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto de manera permanente, 4) no se pueden adelantar labores de explotación por fuera del área del título, 5) debe mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA, 6) exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral, 7) debe continuar con la implementación del plan de emergencias y la normatividad vigente aplicable a seguridad y salud en el trabajo. Plazo entrada en vigencia de la norma y 8) mantener actualizados los planos de las labores mineras cada seis meses. Lo anterior conforme lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-147-00342-52-16 del 17 de agosto de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>														
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	ANASTECIO ADEMELIO SOLARTE RODRIGUEZ	732-736	27/09/2016	AUTO PARP-325-16	<p>REQUERIR a los titulares mineros recordándoles que se encuentra incurso en causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I y II de 2016, acompañado de su respectivo comprobante de pago. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para que cumplan con las recomendaciones preventivas del Informe de Visita Técnica de Verificación de Condiciones de Seguridad e Higiene Minera No. IV-PARP-150-HDQ-081-16, de fecha 22/08/2016 por medio del cual se establece:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 09/08/2016</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Tener en cuenta la Resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 para la presentación de planos ante la ANM.</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Se debe realizar actas de reunión del Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, teniendo en cuenta que su organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.</td> <td>Permanente</td> </tr> <tr> <td>Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Completar, implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros.</td> <td>Permanente</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 09/08/2016	PLAZO	Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.	Permanente	Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.	20 días	Tener en cuenta la Resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 para la presentación de planos ante la ANM.	Permanente	Se debe realizar actas de reunión del Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, teniendo en cuenta que su organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	Permanente	Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	20 días	Completar, implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros.	Permanente
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 09/08/2016	PLAZO																			
Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.	Permanente																			
Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.	20 días																			
Tener en cuenta la Resolución 406000 del 27 de mayo de 2015 para la presentación de planos ante la ANM.	Permanente																			
Se debe realizar actas de reunión del Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, teniendo en cuenta que su organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	Permanente																			
Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	20 días																			
Completar, implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros.	Permanente																			

					Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales).	Permanente
					Implementar el avance de los frentes de explotación dando cumplimiento al método de explotación mencionado en el PTO.	Permanente
					Implementar la construcción y mantenimiento de pilares naturales en los diferentes frentes de explotación.	Permanente
					Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.	Permanente
					Señalar el medio de transporte adelante y atrás.	15 días
					Tener en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos.	Permanente
					Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado.	Permanente
					Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de los túneles, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.	Permanente
					Hacer mantenimiento al sistema de desagüe y llevar su respectiva planilla de mantenimiento	Permanente
					Continuar con el relleno de cámaras ya explotadas.	Permanente
					Construir, adecuar y dotar los nichos cada 30 metros.	Inmediato
					Construir gaviones o demás en los botaderos externos.	Permanente
					Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal.	15 días
					Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	60 días
					Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	Inmediato
					Adquirir autorescatadores.	60 días
					Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente
					Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).	Permanente
					Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.	Inmediato
					Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.	
					REQUERIR a los titulares mineros, para que alleguen para que alleguen los Certificados de Origen expedidos en el periodo correspondiente al I y II de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.	
					INFORMAR a los titulares mineros, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el	



						<p>inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-11001X	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS	412-418	29/09/2016	AUTO PARP-326-16	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000844, de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta el 15 de mayo de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-227-IEO-11001X-16 de fecha 16 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-227-IEO-11001X-16 de fecha 16 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015 con su respectivo plano anexo; toda vez que se encuentran bien diligenciados, además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-227-IEO-11001X-16 de fecha 16 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016 acompañado de su comprobante de consignación respectivo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-227-IEO-11001X-16 de fecha 16 de septiembre de 2016; concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos realizados en la visita de fiscalización minera en el área del título IEO-11001X que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-173-IEO-11001X-16 del 19 de septiembre de 2016, en lo relacionado con exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral. Plazo Inmediato y permanente; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

						<p>REQUERIR al titular minero, para que allegue para que allegue el Certificado de Origen expedido en el periodo correspondiente al IV de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-227-IEO-11001X-16 de fecha 16 de septiembre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que: 1) debe mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Además mejorar la señalización en patio de acopio e ingreso a los frentes de explotación. (Plazo 30 días y Permanente.), 2) debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en cuanto al sistema de explotación. Además deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo permanente., 3) debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente., 4) debe mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo permanente y debe continuar con la implementación del plan de emergencias y la normatividad vigente aplicable a seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-173-IEO-11001X-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comentario fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>REIETERAR al titular minero, el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el AUTO PARP-047-15 del 27 de enero de 2015 en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de saldo de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. • Regalías correspondientes al III trimestre de 2014. • Aclaración o corrección de la información que reposa en el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2013; Formato Básico Minero- FBM anual de 2012 y 2013. <p>Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en la normatividad minera vigente.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.890), por concepto de errada liquidación en las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015, pagados mediante recibos de consignación No. 132836, 132834 y 132835 del Banco de Bogotá, realizados el 26 de enero de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-227-IEO-11001X-16 de fecha 16 de septiembre de 2016</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL9-141	GERMAN NASARENO	224-227	30/09/2016	AUTO PARP-327-16	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EL9-141, que para el caso del requerimiento efectuado a través de auto PARP-413-15 de fecha 13 de noviembre de 2015 notificado a través de estado jurídico No. PARP-040-15 de 30 de</p>



		<p>BETANCOURT PANTOJA</p>			<p>noviembre de 2015, específicamente en lo relacionado al pago de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2015, esta autoridad minera ACLARA, que para efectos de establecer los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago de las regalías en mención, <u>no se aplicará una tasa de interés del 12% anual, por el contrario se entenderá en dicho requerimiento la aplicación de la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida</u>; toda vez, que en el CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. EL9-141, se estipula en su CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Intereses moratorios, que en el caso del no pago oportuno de las obligaciones pecuniarias contempladas en dicho contrato o la Ley, la autoridad minera aplicará a la obligación respectiva la máxima tasa de interés moratoria legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera. (Subraya fuera de texto)</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EL9-141, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016 acompañados de sus respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa de interés moratoria legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico PAR-PASTO-232-EL9-141-16 del 20 de septiembre de 2016, concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2015 con su respectivo plano anexo; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-232-EL9-141-16 del 20 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos realizados en la visita de fiscalización minera en el área del título EL9-141 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-179-EL9-141-16 del 20 de septiembre de 2016, en lo relacionado con: 1) instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del Contrato de concesión No. EL9-141. Plazo 30 días., 2) presentar el plano actualizado de las labores desarrolladas en el área del contrato de concesión N. EL9-141. Plazo 30 días., 3) dar cumplimiento a la implementación y lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo 90 días., 4) dar cumplimiento a las condiciones de seguridad e higiene minera, contar con personal capacitado en seguridad e higiene minera. Plazo 90 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para</p>
--	--	-------------------------------	--	--	---

					<p>que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero, que al momento de iniciar actividades mineras debe contar con la afiliación a Seguridad social, afiliación a riesgos profesionales de los trabajadores y dotación de elementos de protección Personal. Plazo Inmediato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-179-EL9-141-16 del 20 de septiembre de 2016.</p> <p>REIETERAR al titular minero, el cumplimiento de los requerimientos efectuados en el Auto No. PARP-413-15 del 13 de noviembre de 2015 en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la Póliza de cumplimiento Minero-Ambiental • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2015 y su respectivo comprobante de pago. • Presentación del Formato Básico Minero-FBM Semestral de 2015. <p>Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en la normatividad minera vigente.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	CARLOS ALBERTO LIMA RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ,	639-647	30/09/2016	AUTO PARP-328-16	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-123, que una vez revisado el expediente minero, se evidencia que los periodos de las anualidades se encuentran incorrectas; así las cosas , esta autoridad minera procede a:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el Numeral 4.3, del CONCEPTO TECNICO No. PAR-PASTO- 057-HAR-123-14, DE FECHA 20/02/2014, ÍTEM 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, acogido mediante AUTO PARP-311-14 DE FECHA 29/05/2014, el cual quedará así: “4.3 Teniendo en cuenta que el titular consignó un total de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$440.989) por concepto de canon superficiario y que la deuda asciende con intereses (12% anual) por pago extemporáneo de canon superficiario a la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUNS PESOS M/L (\$416.121), por concepto de: canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 15/06/2010 hasta 14/06/2011, de la segunda anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 15/06/2011 hasta 14/06/2012 y de la tercera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 15/06/2012 hasta 14/06/2013, se tiene que realizando la transferencia de saldo, el titular cuenta con un saldo a favor de VEINTI CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$24.868).”</p>

						<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. ME5-14351, para que diligencie de manera correcta el plano anexo correspondiente al FBM anual de 2011, 2014 y 2015; toda vez que no se encuentran debidamente refrendados por un profesional en Geología y/o Ingeniería de Minas con matrícula profesional, de conformidad con el Parágrafo primero del Artículo 2 de la Resolución No. 181208 de fecha 28/09/2006. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-244-MES-14351-16 de fecha 26 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. ME5-14351, que el título tiene pendiente resolver el trámite de prórroga hasta el 31/03/2016, por lo tanto el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, en ceros, del trimestre II de 2016, se recibe pero no se evalúa, toda vez que no se generó esta obligación durante la vigencia de la autorización. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-244-MES-14351-16 de fecha 26 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. ME5-14351, que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico el día 25/08/2016 bajo radicado No. 20165510274532, se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-244-MES-14351-16 de fecha 26 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. ME5-14351, que la autoridad minera, adelantará la evaluación técnica y jurídica de las solicitudes bajo radicados Nos. 20155510411292, de fecha 16/12/2015, por medio del cual se presenta solicitud de prórroga de la autorización de la referencia hasta el 31/03/2016; 20165510114082, de fecha 12/04/2016, por medio del cual se presenta desistimiento de solicitud de prórroga de la autorización de la referencia, y 20165510155072 de fecha 13/05/2016, por medio del cual se presenta respuesta a requerimientos efectuados a través de la Resolución No. 001051, anexando documento que soporta la duración de la etapa de construcción del contrato No. 409 de 2010 hasta el 31/03/2016; por tanto, una vez resuelto de fondo el trámite contenido en los oficios en cita, se procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal No. ME5-14351.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-08251	CONSORCIO VIAL DEL SUR	414-416	30/09/2016	AUTO PARP-331-16	<p>APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, toda vez que se encuentran liquidadas en cero. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-240-MLM-08521-16 de fecha 21 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015 y su plano anexo; toda vez que se encuentra bien diligenciada la información suministrada es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-240-MLM-08521-16 de fecha 21 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-08251, que respecto de los Formularios para la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2016 y FBM semestral de 2016, su encuentra supeditada hasta tanto se resuelva de fondo el trámite de prórroga de A.T., según lo requerido a través del No. 000013 del 22 de marzo de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE 08251". Posteriormente se efectuará la evaluación jurídica de la solicitud de renuncia y archivo definitivo de la autorización realizada mediante radicado No. 20165510087202 del 14 de marzo de 2016.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0374-52	EDWIN GERMAN AGUIRRE CANO	506-510	30/09/2016	AUTO PARP-332-16	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52 informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.",</p>



						<p>para que presente un informe o justifique las razones por las cuales no se han realizado actividades por más de seis (6) meses, teniendo en cuenta que mediante informe de inspección No. IV-PARP-144-00374-52-16 del 16 de agosto de 2016 se estableció que "Con respecto a las recomendaciones realizadas tras la visita efectuada el 11/11/2015, notificada mediante AUTO PARP-066-16 del 01/03/2016 en el estado Jurídico No. PARP-008-16 el día 03/03/2016, <u>se evidencia que el proyecto continúa inactivo</u>". Para lo anterior se le concede al titular minero el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos e inversiones-PTI actualizado, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-144-00374-52-16 del 16 de agosto de 2016 por medio del cual se estableció que "a la fecha, el proyecto no cuenta con Programa de Trabajos e inversiones-PTI". Para lo anterior se le concede al titular minero el plazo de treinta (30) días hábiles para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos realizados en la visita de fiscalización en el área del título 0374-52 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-144-00374-52-16 del 16 de agosto de 2016: 1) contar con la debida señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior del proyecto de conformidad con el el Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo 30 días y 2) tener plano actualizado del proyecto y registro de labores adelantadas, toda vez que el plano presentado es de fecha 02/2015. Plazo 30 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación 0374-52 que: 1) debe conformar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, al inicio de las actividades de explotación, 2) una vez se vincule personal al proyecto, éste debe contar con afiliación al sistema de seguridad y riesgos profesionales grado 5 de todo el personal, 3) debe tener en cuenta para todas las actividades adelantadas en el proyecto el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo abierto, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. Plazo permanente. Lo anterior conforme lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-144-00374-52-16 del 16 de agosto de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0222-52	SANDRA XIMENA YANDAR GUERRERO, LILIANA DEL CARMEN DAVID EN NOMBRE DE SU HIJA MENOR DE EDAD MAYERLI MERCEDES	1289-1292	30/09/2016	AUTO PARP-333-16	<p>INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación 00222-52, que una vez verificada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y cotejada con la información existente en el sistema de gestión documental ORFEO, se tiene que mediante auto No. PARP-067-16 del 03 de marzo de 2016, se declaró un saldo a favor por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (1.750) y que el titular adeuda la suma de SIETE PESOS M/CTE (\$7), correspondientes a la errada liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre de 2015. Por lo anterior, encuentra esta autoridad minera procedente la aplicación de la figura de la compensación por concepto de saldo faltante de la obligación en cita; en cumplimiento de los presupuestos establecidos a tenor de los arts. 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo</p>

		YANDAR DAVID, SANDRA MABEL YANDAR LOBON, MARIO ANDRES YANDAR LOBON Y TRYNY MARCELA YANDAR LOBON				<p>Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-208-00222-52-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-208-00222-52-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>MODIFICAR el saldo a favor declarado mediante auto No. PARP-067-16 del 03 de marzo de 2016, el cual será de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.743), consignados en la cuenta No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá del día 08 de octubre de 2015 con el comprobante No. 20733553-1. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-208-00222-52-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I, II de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-208-00222-52-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (142), pagados mediante recibo de consignación No. 71180524-2 del banco de Bogotá en fecha 09 de enero de 2016 por concepto de pago de más de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-208-00222-52-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-208-00222-52-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos realizados en la visita de fiscalización en el área del título 0222-52 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-154-00222-52-16 del 30 de agosto de 2016: 1) implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 30 días, 2) dar cumplimiento a las disposiciones generales de las condiciones de seguridad e higiene. Plazo 60 días, 3) implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo. Plazo 60 días., 4) contar con una camilla rígida para el transporte de lesionados y contar con extintor recargado y vigente. Plazo 15 días y 5) contar con plan de emergencia implementado con su respectiva socialización. Plazo 60 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	15163	SOCIACIÓN DE CANTEROS DE LAS LASJAS	950-956	04/10/2016	AUTO PARP-334-16	APROBAR el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, II y III trimestre de 2013; conforme lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-205-15163-16 del 23 de agosto de 2016.

DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.794) por concepto de errada liquidación en las regalías correspondientes al I trimestre de 2015, pago realizado el día 17 de abril de 2015, mediante recibió de consignación No. 132626 del banco de Bogotá. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-205-15163-16 del 23 de agosto de 2016.

APROBAR el Formato Básico Minero –FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo; conforme lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-205-15163-16 del 23 de agosto de 2016.

REQUERIR al titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos realizados en la visita de inspección en el área del título 15163 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-002-15136-16 del 12 de enero de 2016: **1)** realizar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área donde realizan las labores de explotación, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 15 días; **2)** dar cumplimiento a lo estipulado en el de Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, en lo relacionado al sistema de explotación a implementarse. Plazo inmediato; **3)** realizar la afiliación a seguridad social en salud de los trabajadores (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) que desarrollan actividades de explotación en el área de la Licencia Especial de explotación. Plazo Inmediato; **4)** Exigir a todos los trabajadores la utilización de los Elementos de Protección Personal durante toda la jornada laboral. Plazo Inmediato y Permanente; **5)** realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales. Plazo cada 4 meses y **5)** elaborar y publicar el reglamento interno de trabajo, el reglamento de seguridad e higiene industrial, así como realizar la conformación del Comité de Salud Ocupacional COPASO o Viga de Salud Ocupacional al igual que conformar el Plan de emergencia y contar con brigada de emergencia. Plazo Inmediato; así como a los requerimientos y recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-152-15163-16 del 24 de agosto de 2016 en relación con: **1)** Suspender las actividades de explotación en el frente a cargo del señor Daniel Tenganán, hasta que se adelanten las adecuaciones y no haya pendiente negativa en el talud de explotación. Plazo Inmediato, **2)** dar cumplimiento a lo estipulado en el de Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, en lo relacionado al sistema de explotación a implementarse. Plazo inmediato, **3)** realizar la afiliación a seguridad social en salud de los trabajadores (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) que desarrollan actividades de explotación en el área de la Licencia Especial de explotación. Plazo Inmediato, **4)** realizar la dotación de los elementos de protección personal y realizar la exigencia de la utilización de los mismos. Plazo Inmediato y permanente, **5)** elaborar y publicar el reglamento interno de trabajo, el reglamento de seguridad e higiene industrial, realizar la conformación del Comité de Salud Ocupacional COPASO o Viga de Salud Ocupacional al igual que conformar el Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo Inmediato, **6)** tener implementado el sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo, contar con soportes de socialización del mismo. Plazo 90 días y **7)** contar con plan de emergencia implementado con su respectiva socialización. Plazo 90 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

REQUERIR al titular minero, para que suscriba los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016, toda vez que no se encuentran suscritos por la persona responsable; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-205-15163-16 del 23 de agosto de 2016; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>ORDENAR al titular la prohibición inmediata del uso de explosivos para la explotación minera que no hayan sido autorizados por el Ejército Nacional, toda vez que no cuenta con autorización de DCCA del Ejército de Colombia, para la utilización de explosivos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-152-15163-16 del 24 de agosto de 2016.</p> <p>ORDENAR al titular minero la suspensión inmediata de las actividades de explotación en el frente a cargo del señor Daniel Tenganán, hasta que se adelanten las adecuaciones y no haya pendiente negativa en el talud de explotación. Plazo Inmediato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-152-15163-16 del 24 de agosto de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el de Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, en lo relacionado al sistema de explotación a implementarse. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-152-15163-16 del 24 de agosto de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de explotación por fuera del área del polígono otorgado en la Licencia Especial de Explotación No. 15163; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-152-15163-16 del 24 de agosto de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA	861-864	04/10/2016	AUTO PARP-335-16	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-209-00229-52-16 del 01 de septiembre de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero: 1) un saldo por la suma de treinta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos m/cte (\$ 39.983) por concepto de errada liquidación en las regalías correspondientes al I trimestre de 2016, pago realizado el 08 de abril de 2016, mediante recibo de consignación No. 131520 del banco de Bogotá, 2) un saldo a favor de ochenta y un pesos m/cte (\$81) por concepto de errada liquidación en las regalías correspondientes al II trimestre de 2016, pago realizado el 08 de julio de 2016, mediante recibo de consignación No. 131517 del banco de Bogotá, 3) un saldo a favor de la sociedad titular por valor de trescientos treinta y nueve (\$339) por concepto de pago adicional realizado mediante recibo No. 131502 del banco de Bogotá, pago realizado el día 17 de julio de 2015 y 4) un saldo a favor de mil seiscientos cuarenta y siete (\$1647) por concepto de pago adicional realizado mediante recibo No. 131503 del banco de Bogotá, pago realizado el día 17 de julio de 2015, dando cumplimiento a lo requerido en el AUTO PARP-219-15, DE FECHA 24/06/2015. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-209-00229-52-16 del 01 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y del I trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-209-00229-52-16 del 01 de septiembre de 2016.</p>



						<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos planos anexos y el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-209-00229-52-16 del 01 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655, para que dé cumplimiento en los plazos establecidos a continuación, a lo relacionado con: 1) implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo 90 días y 2) continuar haciendo el mantenimiento periódico a las cunetas perimetrales para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales. Plazo cada 4 meses; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-155-00229-52-16 del 01 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe mantener la señalización informativa y preventiva en los frentes de explotación de manera permanente; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-155-00229-52-16 del 01 de septiembre de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHG-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	202-204	04/10/106	AUTO PARP-336-16	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-EH6-161-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015 y II trimestre de 2016, acompañados de sus respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa de interés moratoria legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-EH6-161-16 del 26 de septiembre de 2016, concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161 recordándole que se encuentra incurso BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice la reposición de la póliza minero ambiental que asegure el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión EH6-161, se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima tercera del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-EH6-161-16 del</p>

				<p>26 de septiembre de 2016. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero-FBM del semestre I y anual con su respectivo anexo de los años 2014 y 2015; de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-246-EH6-161-16 del 26 de septiembre de 2016, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos realizados en la visita de fiscalización minera en el área del título EH6-161 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-182-EH6-161-16 del 26 de septiembre de 2016, en lo relacionado con: 1) presentar el plano actualizado de las labores mineras dentro del área del título No. EH6-161. Plazo 30 días., 2) instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en los diferentes sectores del área del Contrato de Concesión No. EH6-161. Plazo 30 días., 3) dar cumplimiento a la implementación y lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo 90 días., 4) implementar las disposiciones generales de Seguridad e higiene minera, en las actividades desarrolladas dentro del Contrato de Concesión No. EH6-161. Plazo 90 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161 lo siguiente: 1) No adelantar actividades de explotación por fuera del área otorgada en el Contrato de Concesión EH6-161. Plazo inmediato y 2) continuar con el cumplimiento del método de explotación plantado en el PTO aprobado. Plazo inmediato y permanente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-182-EH6-161-16 del 26 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser</p>
--	--	--	--	---

						<p>cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p>						
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CGH-141	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO LA ESMERALDA	366-371	05/10/2016	AUTO PARP-337-16	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52 informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o <u>suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.</u>”, para que presente un informe o justifique las razones por las cuales no se han realizado actividades por más de seis (6) meses, teniendo en cuenta que mediante informe de inspección No. IV-PARP-172-CGH-141-15 del 16 de septiembre de 2016 se estableció que “en la inspección al área se verificó que el área objeto de la licencia nunca ha sido intervenida con fines de adelantar actividades mineras, el área aún conserva su vocación agrícola y ganadera”. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. CGH-141 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, de los trimestres I, II, III y IV del año 2015 y I y II de 2016, con su respectivo recibo de pago, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-228-CGH-141-16 del 16 de septiembre de 2016. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. CGH-141 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral y anual con plano anexo del año 2015, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-228-CGH-141-16 del 16 de septiembre de 2016. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. CGH-141 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) realizar la instalación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior y exterior del proyecto. Plazo 30 días.</p> <p>De igual manera debe dar cumplimiento en los plazos establecidos a las siguientes recomendaciones:</p> <table border="1" data-bbox="1265 1230 2250 1446"> <thead> <tr> <th>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 14/12/2015</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Definir la situación de este título con respecto a la solicitud de minería tradicional identificada con el No. NJA-15311 y una propuesta de Contrato de Concesión identificada con el No. OJ8-09001</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Comunicar a las diferentes autoridades minera y ambiental el reinicio de actividades con el fin de tomar las medidas pertinentes.</td> <td>20 días</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 14/12/2015	PLAZO	Definir la situación de este título con respecto a la solicitud de minería tradicional identificada con el No. NJA-15311 y una propuesta de Contrato de Concesión identificada con el No. OJ8-09001	Inmediato	Comunicar a las diferentes autoridades minera y ambiental el reinicio de actividades con el fin de tomar las medidas pertinentes.	20 días
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 14/12/2015	PLAZO											
Definir la situación de este título con respecto a la solicitud de minería tradicional identificada con el No. NJA-15311 y una propuesta de Contrato de Concesión identificada con el No. OJ8-09001	Inmediato											
Comunicar a las diferentes autoridades minera y ambiental el reinicio de actividades con el fin de tomar las medidas pertinentes.	20 días											



Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad.	20 días
Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo decreto 1443 de 2014 y el programa de medicina preventiva, una vez reinicie actividades.	Permanente
Tener en cuenta que como titular es el único responsable de cualquier incidente o accidente que ocurriere en su título minero, independiente de actividades de explotación realizadas por un tercero.	Permanente
Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos	Inmediato
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto)	Permanente

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-239-CGH-141-15 del 14 de diciembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECORDAR al titular minero que debe tener en cuenta los siguientes aspectos para su cumplimiento a los cuales se le hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de higiene y seguridad minera:

- ~ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).
- ~ Planos de desarrollo actualizados.
- ~ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):
- Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)
- Capacitaciones realizadas y firmadas
- Entrega de EPP
- Reuniones del COPASO
- Control diario del personal
- Registro de entrada y salida del personal
- Reglamento de higiene y Seguridad
- Reglamento de Trabajo
- Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006
- Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria
- Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).
- Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014

RECORDAR al titular minero que es el único responsable de cualquier incidente o accidente que ocurriere en su título minero, independiente de actividades de explotación realizadas por un tercero. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-239-CGH-141-15 del 14 de diciembre de 2015

RECORDAR al titular minero que una vez se defina la situación actual del título CGH-141, en caso de reinicio de actividades comunicar a la autoridad minera y ambiental para fines pertinentes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-239-CGH-141-15 del 14 de diciembre de 2015

						<p>RECORDAR al titular minero que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 2222/93 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-239-CGH-141-15 del 14 de diciembre de 2015</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	JOSÉ HUMBERTO MUESES, PEDRO OYOLA OYOLA, OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE	367-373	06/10/2016	AUTO PARP-338-16	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012, IV de 2014 y I, II de 2016, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-224-ICQ-08107-16 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-224-ICQ-08107-16 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.087), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante No.0269250 del día 14 de junio de 2016. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-224-ICQ-08107-16 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que el titular minero modifique el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015 con la información básica correspondiente; toda vez que el formulario que reposa en el expediente carece de la misma; además deberán presentar el Certificado de Origen expedidos por el titular en el mismo periodo reportado en regalías para este caso del IV trimestre de 2015, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-PASTO-224-ICQ-08107-16 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión ICQ-08107 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento en los plazos establecidos a continuación, a lo relacionado con: 1) realizar la afiliación pendiente de los trabajadores de manera inmediata al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), 2) implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, en áreas tales como: patio de acopio, ingreso a los frentes de explotación, clasificación. Plazo 60 días, 3) realizar la publicación de reglamento interno de trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Plazo 30 días, 4) implementar y mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio. Plazo Inmediato y Permanente 5) exigir la utilización de los elementos de protección personal (EPP) a los trabajadores durante toda la jornada laboral. Plazo permanente, y 6)</p>

						<p>Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Plazo inmediato; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-170-ICQ-08107-16 del 15 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión ICQ-08107 que 1) deben complementar la implementación del ítem V (SEGURIDAD MINERA – puntos 3 y 4) del acta de visita y 2) deben cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. Lo anterior conforme lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-170-ICQ-08107-16 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en cuanto al sistema de explotación; lo anterior conforme lo establece el informe de inspección No. IV-PARP-170-ICQ-08107-16 del 15 de septiembre de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCQ-101	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	662-667	06/10/2016	AUTO PARP-339-16	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCQ-101, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;” para que presente informe donde explique las razones de la inactividad en el área concedida por más de seis meses, de conformidad con lo establecido y recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-171-FCQ-101-16 del 15 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCQ-101, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la póliza minero ambiental, toda vez que esta se encuentra vencida desde el 30 de mayo de 2016. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería: lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-226-FCQ-101-16 del 15 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCQ-101, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente el formulario para la producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2016 junto con el correspondiente recibo de pago; conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-226-FCQ-101-16 del 15 de septiembre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión FCQ-101 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y</p>



						<p>Energía, para que dé cumplimiento al informe de visita en los términos y plazos establecidos a continuación, a lo relacionado con: 1) presentar el plano actualizado de las labores desarrolladas en el área del Contrato de Concesión No. FCQ-101. Plazo 30 días, 2) dar cumplimiento a las condiciones de seguridad e higiene minera, contar con personal capacitado en seguridad e higiene minera. Plazo 60 días, y 3) dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo 60 días.; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-171-FCQ-101-16 del 15 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICU-09551	JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO Y OTRO	210-213	07/10/2016	AUTO PARP-340-16	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto No. PAR-PASTO-230-ICU-09551-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y se recomienda aprobar el Formato Básico Minero-FBM anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus anexos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto No. PAR-PASTO-230-ICU-09551-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICU-09551 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y aprobada por la autoridad ambiental competente, recordando al titular minero que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto No. PAR-PASTO-230-ICU-09551-16 del 19 de septiembre de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICU-09551 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera competente y recordando al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto No. PAR-PASTO-230-ICU-09551-16 del 19 de septiembre de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICU-09551 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los términos y tiempos establecido en el informe de visita a las siguientes recomendaciones: 1) Instalar señalización informativa en el área del Contrato de Concesión No. ICU-09551. Plazo 30 días y 2) dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo 90 días; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-175-ICU-09551-16 del 19 de septiembre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades mineras de Construcción y Montaje o Explotación en el área del Contrato de Concesión, hasta que se cuente con PTO y Licencia Ambiental aprobados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-175-ICU-09551-16 del 19 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09S	JUAN BAUTISTA BETANCOURT Y OTROS	197-199	27/10/2016	AUTO PARP-341-16	<p>REQUERIR a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015 y I, II de 2016, con sus respectivos recibos de pago; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-255-FLV-09S-16 del 05 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal (f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “El no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>”, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2015 y I, II de 2016, con sus respectivos recibos de pago; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-255-FLV-09S-16 del 05 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>REQUERIR a los titulares mineros, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-255-FLV-09S-16 del 05 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento a la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular minero la presentación de los certificados de origen correspondientes al periodo de las regalías de los trimestres IV de 2015 y I, II de 2016, los cuales son expedidos por el titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-255-FLV-09S-16 del 05 de octubre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE COMCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	405-408	27/10/2016	AUTO PARP-342-16	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, en ceros de los trimestres III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015 y I y II de 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-260-KAS-14301-16 de 10 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM semestral y anual con plan anexo de los años 2014 y 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-260-KAS-14301-16 de 10 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental, No. 41-43-101000802 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 10/12/2015 hasta el 03/12/2016, con una suma asegurada de \$3.213.000, toda vez que se encuentra bien constituida. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-260-KAS-14301-16 de 10 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO y su complemento, por cuanto se determinó que técnicamente cumple con lo establecido en los términos de referencia para la elaboración de los Programas de Trabajos y Obras. De</p>

						<p>conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-260-KAS-14301-16 de 10 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, para que allegue el Certificado de Origen expedido en el periodo correspondiente al IV de 2015, I y II de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-260-KAS-14301-16 de 10 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que atendiendo a la solicitud realizada mediante Radicado No. 20159080012742, de fecha 16/12/2015, con respecto a la reliquidación del valor total a cancelar por concepto de pago de visita de inspección cobrada por medio de la Resolución No. PARC-006 de 06 de Marzo de 2013, el valor a cancelar por concepto de visita de inspección del año 2012, más intereses generados hasta el 24/10/2016, es de UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$1.177.602), recibo que deberá generar con la herramienta de Catastro Minero Colombiano ítem Pago de Visita de Fiscalización, suma que deberá ser consignada en el Banco Colpatria, a la cuenta que se relaciona en el recibo en mención. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-260-KAS-14301-16 de 10 de octubre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, que una vez aprobado el PTO, se deberá constituir la próxima póliza minero ambiental con base en la producción reportada en este estudio. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-227-IEO-11001X-16 de fecha 16 de septiembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIB-10431	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	422-423	27/10/2016	AUTO PARP-343-16	<p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 01 DL018460 expedida por la Compañía de Seguros CONFIANZA, con una vigencia desde el 20/11/20015 hasta el 20/11/2018, toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, objeto y se presenta recibo de consignación. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-259-JIB-10431-16 de 07 de octubre de 2016.</p>

<p>CONTRATO DE COCESIÓN</p>	<p>JIP-15282</p>	<p>JUAN GABRIEL BETANCOHUR ENRIQUEZ</p>	<p>229-235</p>	<p>27/10/2016</p>	<p>AUTO PARP-344-16</p>	<p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-243-JIP-15282-16 de 23 de septiembre de 2016. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los tiempos establecidos a lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 60 días y Permanente. <p>Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-181-JIP-15282-16 del 23 de Septiembre de 2016; respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JIP-15282 y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-243-JIP-15282-16 de 23 de septiembre de 2016; concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARP-108-14 de 10/03/2014 y Auto PARP PARP-829-14 de 12 de noviembre de 2014, en relación al pago por concepto de inspección al área al título minero y presentación de un informe de cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12925 de 17 de Julio de 2014. • Auto PARP-230-15 del 20 de junio de 2015, en relación a : pago del canon superficiero correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, primero, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje; FBM semestral y anual con plano anexo de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; renovación de la póliza minero ambiental; Programa de Trabajos y Obras-PTO ; acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma. • Auto PARP-059-16 del 24 de febrero de 2016, en relación a : Presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2015 junto con su correspondiente plano anexo; <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en</p>
-----------------------------	------------------	--	----------------	-------------------	-------------------------	---



						<p>comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, cumplir con las obligaciones contractuales del título minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita No. IV-PARP-181-JIP-15282-16 del 23 de Septiembre de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, no adelantar labores de construcción y montaje y/o de explotación, sin antes contar con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y sin tener el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita No. IV-PARP-181-JIP-15282-16 del 23 de Septiembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-141	MOCOA VENTURES LTDA	605-607	27/10/2016	AUTO PARP-345-16	<p>REQUERIR al titular minero, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>”, para que alleguen el pago de la suma de dinero adeuda por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, correspondiente a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (324.628), más los intereses que se generen desde el 13/07/2016 hasta la fecha efectiva de pago teniendo en cuenta una tasa del 12% anual; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-263-FJT-141-16 del 11 de octubre de 2016. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 31 DL014746, expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 17/12/2015 hasta el 17/12/2016, toda vez que el título contractualmente se encuentra en la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje; lo anterior de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-263-FJT-141-16 del 11 de octubre de 2016; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía el 24 de diciembre de 2014, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante la cual la autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero; lo anterior de conformidad a la recomendación del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-263-FJT-141-16 del 11 de octubre de 2016; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID2-15181	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ARENEROS DE YACUANQUER SIGLA COOPEY CTA	286-293	27/10/2016	AUTO PARP-346-16	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ID2-15181, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de: 1) VEINTI CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$25.525.656), más los intereses que se generen desde el 13/10/2014 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 13/10/2014 hasta el 12/10/2015³ y 2) VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$26.700.416), de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-296-ID2-15181-15 del 18 de septiembre de 2015 y en el concepto técnico No. PAR-PASTO-267-ID2-15181-16 del 13 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ID2-15181, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “la no reposición de la garantía que la respalda” para que presente la póliza minero ambiental que respalde las obligaciones del contrato de la referencia; para lo cual deberá tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-267-ID2-15181-16 del 13 de octubre de 2016. Para lo anterior se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 proferida por el Ministerio de Minas y Energía; para que presente el FBM anual con plano anexo del año 2014, así como el FBM semestral y el FBM anual con su plano anexo del año 2015 de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-296-ID2-15181-15 del 18 de septiembre de 2015 y en el concepto técnico No. PAR-PASTO-267-ID2-15181-16 del 13 de octubre de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta</p>

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.”

				<p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 proferida por el Ministerio de Minas y Energía; para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-296-ID2-15181-15 del 18 de septiembre de 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión de referencia no ha dado cumplimiento a lo relacionado con: 1) presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, requerido mediante AUTO PARP-148-14, de fecha 31/03/2014, informando que según la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como moderada; 2) dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-148-14, de fecha 31/03/2014 en relación al pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se originen desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, presentación de los FBM anuales de los años 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos anexos y los FBM semestrales de los años 2011, 2012 y 2013, y presentación de un informe que evidencie el cumplimiento a las Conclusiones y recomendaciones de la “inspección de campo” establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 15 del 09 de mayo de 2013 relacionadas con el cumplimiento del Decreto 1335 de 1987 de seguridad e higiene minera, 3) dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-507-14, de fecha 25/07/2014 en relación a la presentación de una justificación de la razón por la cual no ha adelantado actividades en el área del título o en su defecto las actividades realizadas, toda vez que según el informe de fiscalización integral, no se evidencia ninguna actividad en el área del título minero, presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual del año 2013 con sus respectivos anexos y presentación de un informe que evidencie el cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8056 del 18 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” y dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARP-810-14, de fecha 07/11/2014 en relación a la presentación del Formato Básico Minero –FBM- semestral del año 2014 y la presentación de informe que evidencie el cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 13473 del 25 de julio de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”. Se recuerda que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera so pena de que se impongan las multas pertinentes o en su defecto se declare la caducidad del contrato.</p>
--	--	--	--	---



						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QBG-15591	LUIS EDUARDO BURBANO VALLEJO	55 Y 56	23/06/2016	AUTO GEMTM No. 000082	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor LUIS EDUARDO BURBANO VALLEJO, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el certificado donde se aclare la fecha de terminación del contrato No. 085 del 2014, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. QBG-15591.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado al señor LUIS EDUARDO BURBANO VALLEJO, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Con el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MI9-10101	CONSORCIO VIAL DEL SUR	478	26-09-2016	AUTO GSC-ZO No. 000892	<p>INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 del 02 de septiembre del año 2014, el cual se remite en copia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S	1492 A 1496	27-10-2016	AUTO PARP-347-16	<p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"</i>, para que presente el pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II de 2009, III y IV de 2011, I, II y III de 2012, y III y IV de 2015, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual por el pago extemporáneo; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-247-8706-16 del 27 de septiembre de 2016. Para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 que con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deberán presentar los Certificados de Origen expedidos por el titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por <i>"la reposición de las garantías en caso de terminación o disminución"</i>, para que constituya y presente la respectiva póliza minero ambiental, toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-247-8706-16 del 27 de septiembre de 2016 la póliza allegada mediante radicado 20155510322032 del 25 de septiembre de 2015 estuvo vigente hasta el día 28 de agosto de 2016. Para la constitución de la nueva póliza debe tenerse en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería y se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2012 de forma adecuada, toda vez que la producción reportada en el FBM es diferente a la informada en regalías y que a la fecha aún no se han presentado los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y sus correspondientes recibos de pago para los trimestres I, II y III de 2012, de conformidad con el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-247-8706-16</p>

					<p>del 27 de septiembre de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual y semestral de 2014 de forma adecuada, toda vez que la producción reportada en los FBM es diferente a la informada en el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2014, de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-247-8706-16 del 27 de septiembre de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual y semestral de 2015 de forma adecuada, toda vez que no se han presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2015, de conformidad con el numeral 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-247-8706-16 del 27 de septiembre de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. 8706 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral de 2016 de conformidad con el numeral 3.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-247-8706-16 del 27 de septiembre de 2016. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de la referencia que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, dispone que a partir de su expedición los FBM semestrales y anuales deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de que los mismos se alleguen en físico éstos se tendrán como NO presentados.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados por la autoridad minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar la justificación de la diferencia que existe entre la producción declarada en los formatos de liquidación y pago de regalías y el Programa de Trabajos y Obras conforme lo establecido en AUTO PARP-250-14 del 06 de Mayo de 2014 y AUTO PARP-670-14 del 15 de septiembre de 2014. • Presentar informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos, con base en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 13 de febrero de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, conforme lo establecido en el AUTO PARP-437-14 del 07 de Julio de 2014. • Dar cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11243 de 30 de Mayo de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera conforme lo establecido en el AUTO PARP-670-14 del 15 de septiembre de 2014. • Presentar los formularios de liquidación y pago de regalías de los trimestres I de 2009, IV de 2014 y I y II de 2015, requeridos mediante AUTO PARP-367-15 del 23 de septiembre de 2015.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Presente el acto administrativo expedido por la autoridad competente de sustracción del área del contrato de la zona de restricción o constancia de que se encuentra en trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en superposición con la Reserva Forestal del Pacífico; requerido mediante AUTO PARP-367-15 del 23 de septiembre de 2015. • Presentar informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de: 1) instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad minera en el área del título minero, y 2) establecimiento de un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses, requeridos mediante AUTO PARP-367-15 del 23 de septiembre de 2015. <p>Lo anterior so pena de que se impongan las multas pertinentes o en su defecto se declare la caducidad del Contrato de Concesión dependiendo del requerimiento realizado.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGD-15331	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	309 A 314	27-10-2016	AUTO PARP-348-16	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de su pago de los trimestres IV de 2009 y I, II, III y IV de 2010, toda vez que estos han sido presentados en ceros (0). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARP-PASTO-262-KGD-15331-16 del 11 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR los FBM semestrales de los años 2012 y 2013, toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-262-KGD-15331-16 del 11 de octubre de 2016 los mismos se encuentran bien diligenciados, considerando que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la autorización de la referencia.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal KGD-15331 la presentación de los planos anexos de los años 2012 y 2013, toda vez de conformidad con el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-262-KGD-15331-16 del 11 de octubre de 2016, los mismos no fueron allegados con los FBM anuales de los años 2012 y 2013, razón por la cual los FBM en mención no fueron aprobados. Se informa al titular que los planos a presentar deberán estar refrendados por un profesional en Geología y/o Ingeniería de Minas con matrícula profesional, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2 de la Resolución No. 181208 del 28 de septiembre de 2006. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-262-KGD-15331-16 del 11 de octubre de 2016 esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN dentro de la presente autorización temporal, entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante AUTO PARP-346-15 del 14 de septiembre de 2015, por un valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$1.180.300), y las obligaciones económicas pendientes por concepto del pago intereses visita de inspección del año 2012 y la multa impuesta mediante Resolución No. 001015 del 04 de diciembre de 2015, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia.</p> <p>APROBAR en consecuencia de lo anterior el pago de la visita de inspección del año 2012, requerido mediante Resolución No. PARC 006 del 06 de Marzo de 2013, de conformidad con la recomendación dada mediante Concepto Técnico No. PARP-PASTO-262-KGD-15331-16 del 11 de octubre de 2016 y la compensación realizada.</p> <p>DECLARAR en consecuencia de lo anterior que el titular de la Autorización Temporal KGD-15331 adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA identificada con NIT. 900.500.018-2 la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y</p>

						<p>OCHO PESOS MCTE (\$420.048), por concepto de la multa interpuesta mediante Resolución No. 001015 del 04 de diciembre de 2015, los cuales deberán ser cancelados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA y deberán indexarse al momento de su pago, de conformidad con la recomendación establecida en el Concepto Técnico No. PARP-PASTO-262-KGD-15331-16 del 11 de octubre de 2016 y la compensación realizada.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIU-081	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	565-569	27/10/2016	AUTO PARP-349-16	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral y anual de 2015 con su respectivo plano anexo; toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información reportada es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-DIU-081-16 de fecha 27 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-DIU-081-16 de fecha 27 de septiembre de 2016.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$992), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá con el comprobante No. 126061 de fecha 06 de abril de 2016. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-DIU-081-16 de fecha 27 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DIU-081, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, puesto que el Contrato de Concesión se encuentra sin póliza de cumplimiento minero ambiental vigente, se debe tener en cuenta para la renovación de la póliza la resolución 338 del 30 de mayo de 2015, emitida por la ANM. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-249-DIU-081-16 de fecha 27 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DIU-081, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres al I, II de 2016 junto con los respectivo recibos de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual ; lo anterior de conformidad a lo establecido en el el Concepto Técnico No. PASTO-374-DIU-081-15 de fecha 06 de noviembre de 2015. Del mismo modo, para que allegue el Formulario PARA LA Declaración de Producción de Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestres de 2016; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DIU-081, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;"</p>

Subraya fuera de texto., para que justifique los motivos por los cuales no se ha desarrollado actividad de explotación alguna, por más de seis (6) meses dentro del área del contrato de concesión en referencia. Lo anterior teniendo como fundamento lo contemplado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el Informe de Inspección No. IV-PARP-183-DIU-081-16 del 28 de Septiembre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DIU-081 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que dé cumplimiento en los tiempos establecidos a lo relacionado con:

- Dar cumplimiento a las condiciones de seguridad e higiene minera, contar con personal capacitado en seguridad e higiene minera. Plazo 90 días.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo 90 días.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-183-DIU-081-16 del 28 de Septiembre de 2016; respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DIU-081, las recomendaciones previstas en el informe de inspección No. IV-PARP-183-DIU-081-16 del 28 de Septiembre de 2016, que a continuación se relacionan:

- No adelantar actividades de explotación por fuera del área otorgada en el Contrato de Concesión No. DIU-081. Plazo Inmediato y permanente.
- Al momento de reiniciar actividades de explotación se debe contar con afiliación a seguridad social y riesgos profesionales, contar con los EPP, contar con el plan de emergencia, elementos de primeros auxilios, transporte de lesionados y extintor. Plazo inmediato.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESÚS SOLARTE RAMIREZ	300-304	27/10/2016	AUTO PARP-350-16	<p>DECLARAR subsanado el requerimiento realizado mediante <i>AUTO PARP-149-16, del 24 de mayo de 2016, en relación a la informe de inactividad minera en relación a que presente justifique o informe los motivos o razones por las cuales el título minero se encuentra inactivo; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-203-JD1-11301X-16 del 19 de agosto de 2016.</i></p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2016, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-203-JD1-11301X-16 del 19 de agosto de 2016 y el concepto técnico No. PAR-PASTO-261-JD1-11301X-16 del 10 de octubre de 2016; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, para que presente la modificación del Programa de trabajos y Obras – PTO, toda vez que se considera no aceptable, por tal motivo el titular deberá presentar las respectivas correcciones en lo correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detallada información cartográfica del área: de conformidad con la Resolución 40600 de fecha 27/05/2015, se debe presentar: Mapa geológico regional y local a escala adecuada, mapa de geología estructural, mapa de geología económica donde se identifique el yacimiento, puntos de muestreo, sitios de perforación y/o apiques. Los mapas deben contener cortes geológicos a escala adecuada y columna estratigráfica, de conformidad con la resolución en mención. • Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto: De conformidad con la Resolución No. 428 de fecha 28/06/2013, se deben presentar los trabajos de exploración necesarios para establecer y determinar la existencia y ubicación del mineral o minerales contratados, la geometría del depósito dentro del área de la concesión, en cantidad y calidad económicamente explotables, la viabilidad técnica de extraerlos y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos y obras. En el estudio presentado se hace necesario presentar los resultados de las siguientes fases: Fase I. Exploración Geológica de Superficie, Fase II. Exploración Geológica del Subsuelo y Fase III. Evaluación y Modelo Geológico, de conformidad con los términos de referencia para presentación de un PTO. • Se deber realizar una descripción técnica del material muestreado a explotar e indicar la unidad estratigráfica que se muestrea, adicionalmente con los resultados de laboratorio realizar el análisis detallado de los posibles usos del mismo. • Teniendo en cuenta los planos presentados, se recomienda requerir la presentación de los mismos teniendo en cuenta la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015; además deberá presentar los planos de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Plano de delimitación definitiva del área de explotación. ➤ Mapa Topográfico del área de interés. ➤ Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería. ➤ Plano proyectado del método de explotación. ➤ Plano de obras de recuperación geomorfológica y paisajística. ➤ Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento. ➤ Plano de vías proyectadas en la explotación. <p>Teniendo en cuenta los planos presentados, se recomienda requerir la presentación de los planos:</p>
-----------------------	------------	--------------------------------	---------	------------	------------------	---



					<ul style="list-style-type: none">✓ Plano proyectado del método de explotación.✓ Plano de obras de recuperación geomorfológica y paisajística.✓ Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento.• En el documento no se expresa un análisis detallado del estudio de mercado realizado con el fin de establecer la competitividad, así mismo la proyección del mercado para el proyecto minero. Se recomienda complementar la información en este aspecto.• Se recomienda establecer los minerales que se van a explotar en el proyecto minero. Para la clasificación del mineral se debe tener cuanta la resolución No. 0850 del 24 de diciembre de 2013.• Se recomienda presentar la aclaración correspondiente en cuanto al sentido del arranque y explotación del proyecto minero.• Se recomienda complementar la información en cuanto a la recuperación geomorfológica, razón por la cual se deberán anexar las fichas ambientales del Plan de Manejo Ambiental, a través de las cuales se realiza el seguimiento y monitoreo, situación que permitirá determinar las acciones que generan los impactos ambientales.• Se debe presentar información adicional en cuanto al manejo del plan de cierre y abandono que se realizara deberá ir realizando durante la etapa de explotación, pues lo recomendado es que este se debe realizar de manera paralela a la explotación, indicando que trabajos se realizaran en los bloques ya explotados indicando costos y tiempos.• Se presenta un mapa geológico regional, refrendado por un Ingeniero de Minas, no se relaciona la fuente de mismo, leyenda geológica, cortes geológicos, columna estratigráfica, por lo tanto no se aprueba, toda vez que este mapa debe ser avalado por un profesional en Geología. No se presenta un mapa de la geología local a escala adecuada, tampoco la localización de los puntos de muestreo para ensayos de laboratorio de geotecnia y descripción macroscópica.• En la Fase I: Exploración geológica de superficie, ítem 4.2 Aspectos Sociales, se relaciona la socialización del proyecto con la comunidad y que se firmó un acta donde la comunidad expresa el conocimiento del proyecto y su aceptación. No se anexa el acta en mención, es necesario presentarla.• En la Fase I: ítem 4.6 Geoquímica, no se describe un muestreo sobre sedimentos activos que permitan establecer el análisis geoquímico de las rocas aflorantes. Se describen microscópicamente rocas correspondientes a diabasas y basaltos, se debe relacionar si se tomaron muestras para tal descripción y/o el laboratorio de microscopía certificado que realizó dicho análisis.• En la Fase II: Exploración geológica del subsuelo, ítem 5.1 Excavaciones antiguas, se relaciona que se tomaron dos (2) muestras manualmente, se georreferenciaron, se analizaron macroscópicamente y se realizó la estratigrafía del depósito en estudio. No se observa en el mapa adjunto la localización de los sitios de muestreo, la descripción macroscópica realizada y refrendada por un profesional en Geología, de donde se obtuvo la estratigrafía de la zona de estudio.• En ítem 5.4 Geotécnica, no se realiza el estudio geotécnico de los taludes de corte existentes y generados con el sistema de explotación propuesto y la generación de vías, no se realiza el análisis de estabilidad de los taludes en corte (generados y existentes), no se evidencia el método para el cálculo del factor de seguridad de los taludes, los factores de seguridad obtenidos con cargas sísmicas, teniendo en cuenta que el departamento de Nariño está catalogado como una zona de amenaza sísmica alta, por su posición geológica y geográfica.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con la Resolución No. 428 de fecha 28/06/2013, el estudio geotécnico deberá incluir la ejecución de ensayos de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área para determinar la gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte y a la tensión. También incluirá los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y sus efectos en las operaciones mineras. El conocimiento geotécnico del área deberá proveer la información necesaria para fijar criterios y diseñar los taludes en las excavaciones a cielo abierto, en los botaderos de estéril y demás obras contempladas. En la Fase III: Evaluación y modelo geológico, al existir falencia en la información presentada tanto en Fase I como en la Fase II, donde se debería realizar una evaluación e interpretación de toda la información geológica, geofísica y de muestreo dentro del marco de una conceptualización geológico y minera del yacimiento como: columnas estratigráficas generalizadas: local, mapa de subfloramientos, perfiles geológicos: longitudinales y transversales, mapas de localización de puntos de muestreo y de control geológico superficial, no es posible obtener un modelo geológico del yacimiento y cálculo de reservas confiable. Se debe realizar una descripción técnica del material muestreado a explotar e indicar la unidad estratigráfica que se muestrea, adicionalmente con los resultados de laboratorio realizar el análisis detallado de los posibles usos del mismo. Se deben presentar todos los resultados de laboratorio para el estudio geotécnico que se debió presentar: ensayos de mecánica de rocas para determinar la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte y a la tensión. <p>Lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-203-JD1-11301X-16 del 19 de agosto de 2016 y el concepto técnico No. PAR-PASTO-261-JD1-11301X-16 del 10 de octubre de 2016; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera y la respectiva Licencia Ambiental concedida por la autoridad ambiental competente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCN-081	SILAS PABLO BASTIDAS ALVAREZ	253-257	27/10/2016	AUTO PARP-351-16	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCN-081 BAJO APREMIO DE MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2016, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-</p>

						<p>PASTO-256-GCN-081-16 de fecha 05 de octubre de 2016; Por tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GCN-081, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los Autos Nos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PARP-752 -14, DE FECHA 20/10/2014; AUTO PARP- 057-15, DE FECHA 03/02/2015; AUTO PARP-327-14, DE FECHA 06/06/2014; AUTO PARP-531-14, DE FECHA 06/08/2014; AUTO PARP-050-16 DE FECHA 17/02/2016. <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantarse ningún trabajo de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto no se tenga el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera (ANM) e igualmente se cuente con viabilidad ambiental (licencia) emitida por la autoridad ambiental competente.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGF-14381	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	273-275	27/10/2016	AUTO PARP-352-16	<p>APROBAR en ceros los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2009 y I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012 y I y II de 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que no se adelantaron actividades de explotación dentro del área de la autorización de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-265-KGF-14381-16 de fecha 12 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los siguientes periodos: 2010, 2011, 2012, y 2013, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la autorización de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-265-KGF-14381-16 de fecha 12 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, los planos anexos correspondientes a los FBM anuales de los años: 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-265-KGF-14381-16 de fecha 12 de octubre de 2016, los mismos no fueron allegados con los FBM anuales en cita. Se informa al titular que los planos a presentar deberán estar refrendados por un profesional en Geología y/o Ingeniería</p>

						<p>de Minas con matrícula profesional, de conformidad con el párrafo primero del artículo 2 de la Resolución No. 181208 del 28 de septiembre de 2006. Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>INFORMAR al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, que respecto de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III de 2009, III y IV de 2013 y I, II, III y IV del año 2014, FBM semestral y anual del año 2014, se reciben pero no se evalúan, toda vez que esta obligación no se generó durante la vigencia de la autorización de la referencia. Lo anterior de conformidad con la RESOLUCIÓN No. VSC 001076, DE FECHA 22/12/2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-265-KGF-14381-16 de fecha 12 de octubre de 2016.</p> <p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-265-KGF-14381-16 de fecha 12 de octubre de 2016, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN dentro de la presente autorización temporal, entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante AUTO PARP-560-14, DE FECHA 15/08/2014, por un valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$1.180.300), y la multa impuesta mediante RESOLUCIÓN No. VSC 001076, DE FECHA 22/12/2015, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia.</p> <p>DECLARAR en consecuencia de lo anterior, que el titular de la Autorización Temporal KGF-14381 adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA identificada con NIT. 900.500.018-2 la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS M/L (\$108.000), por concepto de la multa interpuesta mediante Resolución No. VSC 001076, DE FECHA 22/12/2015, los cuales deberán ser cancelados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA y deberán indexarse al momento de su pago, de conformidad con la recomendación establecida en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-265-KGF-14381-16 de fecha 12 de octubre de 2016 y la compensación realizada.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17632	GERARDO PABÓN DÍAZ	799-804	27/10/2016	AUTO PARP-353-16	<p>INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17632, que una vez verificada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y cotejada con la información existente en el sistema de gestión documental ORFEO, se tiene que mediante AUTO PARP-071-14 DE FECHA 21/02/2014, se declaró un saldo a favor por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$77.215), y respecto de las regalías del trimestre III de 2014, el titular adeuda la suma de OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$83), por concepto de saldo adeudado. Por lo anterior, encuentra esta autoridad minera procedente la aplicación de la figura de la compensación por concepto de saldo faltante de la obligación en cita; en cumplimiento de los presupuestos establecidos a tenor de los arts. 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-248-17632-16.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2014, con su respectivo recibo de pago y de los trimestres II, III y IV de 2015 y I de 2016 con sus respectivos recibos de pago; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-248-17632-16.</p>



						<p>APROBAR el FBM semestral del año 2015; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-248-17632-16.</p> <p>MODIFICAR el saldo a favor declarado mediante AUTO PARP-071-14 DE FECHA 21/02/2014, el cual será de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$77.132), por concepto de pago errado de la liquidación de producción de regalías del IV trimestre de 2014, suma consignada en el Banco de Bogotá en fecha 10/01/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 131578 modificando el saldo a favor declarado mediante AUTO PARP-071-14 DE FECHA 21/02/2014. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-248-17632-16.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de CIENTO SETENTA PESOS M/L (\$170), por concepto de pago de más de regalías del IV trimestre de 2015, y de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$448), por concepto de pago de más de regalías del I trimestre de 2016, sumas consignadas en fechas 05/02/2016, y 23/05/2016, respectivamente, en el Banco de Bogotá a la Cuenta de Ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibos de consignación No. 132839 y 132884. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-248-17632-16.gg</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación 17632 para que presente junto con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, los respectivos Certificados de Origen expedidos por él para el periodo correspondiente al trimestre II de 2016, según lo reglamenta el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4 y de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-248-17632-16. Para lo anterior se otorga al titular minero un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación 17632, para que presente la modificación del FBM anual del año 2015 toda vez que la producción reportada para este periodo, en regalías: 7121 m³ de grava de cantera difiere de la producción reportada en el FBM: 8267 m³ de grava de cantera, por lo tanto se debe realizar la debida justificación de esta diferencia, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-248-17632-16. Para lo anterior se otorga al titular minero un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comentario fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY Y NORBERTO RAMON BACCA INSUASTY	1467-1474	27/10/2016	AUTO PARP-354-16	<p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera para el título 15700 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-151-15700-16 del 22 de agosto de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ completar la señalización informativa, preventiva y de seguridad al exterior de la mina y al interior de los túneles completar la señalización preventiva y de seguridad y hacer mantenimiento.

- ✓ completar y mantener el abscisado de todas las bocaminas, cada 10 metros.
- ✓ revisar y realizar mantenimiento al sistema eléctrico y llevar su respectiva planilla de mantenimiento así como tener en cuenta la norma reglamentaria del sistema eléctrico RETIE.
- ✓ Para la ventilación se debe tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.
- ✓ implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control así como elaborar el plano de ventilación.
- ✓ Para el sostenimiento, se debe hacer una revisión periódica tanto a puertas como a puntales, con el fin de determinar su duración o cambio y llevar su respectivo registro de mantenimiento.
- ✓ unificar el método de explotación empleado con respecto al método de explotación planteado en el PTI.
- ✓ Construir y conservar pilares naturales con el fin de mantener la estabilidad del macizo rocoso.
- ✓ implementar y diligenciar una planilla de mantenimiento de cada uno de los equipos.
- ✓ Para los botiquines se debe verificar la fecha de vencimiento de los implementos y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera estar pendientes de la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación.
- ✓ Implementar un plan de emergencias.
- ✓ Para el manejo de estériles, implementar el uso de gaviones o demás (elemento contenedor, formado por el apilamiento de material estéril colocado al pie del botadero).
- ✓ Realizar e implementar planillas de mantenimiento al sistema de drenaje, desagüe y piscina de sedimentación.
- ✓ implementar un registro de producción en mina y planta de beneficio con el fin de tener la trazabilidad del proceso productivo.
- ✓ dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.
- ✓ implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 11-12/08/2016	PLAZO
Continuar, realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.	Permanente
Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.	20 días
Implementar registros de producción	
Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, teniendo en cuenta que su organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	Permanente
Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	20 días
Completar, Implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros.	Permanente
Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales).	Permanente



					<p>Implementar el avance de los frentes de explotación dando cumplimiento al método de explotación mencionado en el PTI.</p> <p>Implementar la construcción y mantenimiento de pilares naturales en los diferentes frentes de explotación.</p> <p>Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.</p> <p>Señalar el medio de transporte adelante y atrás.</p> <p>Construir nichos teniendo en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos.</p> <p>Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado.</p> <p>Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de los túneles, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.</p> <p>Hacer mantenimiento al sistema de desagüe y llevar su respectiva planilla de mantenimiento</p> <p>Construir gaviones o demás en los botaderos externos.</p> <p>Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal.</p> <p>Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</p> <p>Implementar o mejorar el sistema de ventilación de los túneles 6 y 8</p> <p>Adquirir autorescatadores.</p> <p>Hacer limpieza de los túneles 8 y 9</p> <p>Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.</p> <p>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).</p> <p>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.</p> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera y de los cuales se informó a cada uno de los titulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003). ✓ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. ✓ Planos de desarrollo y ventilación actualizados. ✓ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989): 	<p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>15 días</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>15 días</p> <p>60 días</p> <p>Inmediato</p> <p>20 días</p> <p>60 días</p> <p>10 días</p> <p>Permanente</p> <p>Permanente</p> <p>Inmediato</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ~ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007) ~ Capacitaciones realizadas y firmadas ~ Entrega de EPP ~ Reuniones del COPASO ~ Control diario del personal ~ Registro de entrada y salida del personal ~ Reglamento de higiene y Seguridad ~ Reglamento de Trabajo ~ Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006 ~ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria. ~ Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes). ~ Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015. <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-151-15700-16 del 22 de agosto de 2016.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	ODU-16161	CONSORCIO VIAL DEL SUR	260 A 267	27-10-2016	AUTO PARP-355-16	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2015, con su respectivo recibo de pago, toda vez que el pago se realizó a tiempo y se encuentra bien liquidada, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016.</p> <p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016 esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de la COMPENSACIÓN dentro de la presente autorización temporal, entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante auto PARP-136-15 del 20 de abril de 2015 por valor de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 62.693) y lo adeudado por concepto de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013 y I de 2014 por valor de SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 62.040), en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del código civil y las disposiciones generales establecidas en el título III del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia.</p> <p>APROBAR en consecuencia de lo anterior los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2014, I y II de 2015, con su recibo de pago, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016 y la compensación realizada.</p> <p>MODIFICAR en consecuencia de lo anterior el saldo declarado a favor de titular mediante auto PARP-459-15 del 09 de diciembre de 2015, en el sentido de afirmar que el nuevo saldo a favor corresponde a SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$653), de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016 y la compensación realizada.</p> <p>DECLARAR subsanados los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación del Reglamento Interno Trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, requeridos mediante auto PARP-136-15 del 20 de abril 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016 y el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IV-PARP-153-ODU-16161-16 realizada el día 22 de agosto de 2016. • Cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo requerido informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-242-ODU-16161-15 del 24 de diciembre de 2015 comunicado al titular a través del auto PARP-495-15 del 28 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto

en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016 y el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IV-PARP-153-ODU-16161-16 realizada el día 22 de agosto de 2016.

NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2015, con su respectivo recibo de pago, toda vez que el titular adeuda por concepto de pago extemporáneo de regalías del IV trimestre de 2015, la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$9.580)**, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016.

REQUERIR en consecuencia de lo anterior al titular de la autorización temporal ODU-16161 **bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue recibo de pago por concepto de pago extemporáneo de regalías del IV trimestre de 2015, por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$9.580)**, más los interés que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

NO APROBAR el FBM anual de 2015, toda vez que el plano anexo presentado no relaciona el perfil del profesional que lo elaboró, ni la matrícula profesional del mismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 181756 del 23 de diciembre de 2004 y lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016.

REQUERIR en consecuencia de lo anterior al titular de la autorización temporal ODU-16161 **bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el plano anexo del FBM anual de 2015, toda vez que el presentado no relaciona el perfil del profesional que lo elaboró, ni la matrícula profesional del mismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 181756 del 23 de diciembre de 2004 y lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular de la autorización temporal ODU-16161 **bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede al titular minero el término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular de la autorización temporal ODU-16161 **bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2016, con su respectivo recibo de pago, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al titular de la autorización temporal ODU-16161 **bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el FBM semestral del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular del contrato de la referencia que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, dispone que a partir de su expedición los FBM semestrales y anuales deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de que los mismos se alleguen en físico éstos se tendrán como NO presentados.

REQUERIR al titular de la autorización temporal ODU-16161 **bajo apremio de multa** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, para que cumpla con las recomendaciones preventivas del informe de visita técnica de verificación de condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-242-ODU-16161-15 del 24 de diciembre de 2015 por medio del cual se estableció:

RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 15/12/2015	PLAZO
<i>Comunicar a la autoridad minera y ambiental el cumplimiento total de los lineamientos ambientales y el reinicio de actividades de explotación.</i>	30 días
<i>Implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad a lo largo de la mina y en sus linderos.</i>	30 días
<i>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos</i>	Inmediato
<i>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto)</i>	Permanente

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

REQUERIR al titular de la autorización temporal ODU-16161 **bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente informe explicativo del por qué se adelantaron actividades de explotación sin contar con licencia ambiental del proyecto, desde el trimestre IV de 2013 hasta el trimestre IV 2015, y justifique de dónde proviene el material reportado en regalías, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARP-PASTO-207-ODU-16161-16 del 30 de agosto de 2016 y el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IV-PARP-153-ODU-16161-16 realizada el día 22 de agosto de 2016. Para lo anterior se le concede al titular minero el término de **treinta (30) días hábiles** contados



						<p>a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p>DESATENDER la recomendación expuesta en el numeral 8.7 del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. IV-PARP-153-ODU-16161-16 realizada el día 22 de agosto de 2016 (Folios 239 a 255), toda vez que mediante auto PARP-459-15 del 09 de diciembre de 2015 se declaró subsanado el requerimiento referido a la presentación de un informe explicativo de por qué se adelantaron labores de explotación y aprovechamiento del mineral producto de actividades de la construcción de Jarillones.</p> <p>RECORDAR al titular de la autorización temporal ODU-16161 que hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada para la autorización temporal de la referencia, no podrá adelantar explotación alguna en el área del título minero so pena de incurrir en la conducta tipificada en el artículo el 338 de la Ley 599 de 2000 y en la imposición de las demás acciones a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al titular de la autorización temporal ODU-16161 que al momento de iniciar labores de explotación, previo la expedición de la correspondiente Licencia Ambiental, éstas se deberán realizar de conformidad con el Decreto 2222 de 1993 y con el Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>RECORDAR al titular de la autorización temporal ODU-16161 que deberá dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto PARP-459-15 del 09 de diciembre de 2015, referido a la presentación de los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2013 y 2014. Lo anterior so pena de que se impongan las multas pertinentes o en su defecto se declare la caducidad del Contrato de Concesión dependiendo del requerimiento realizado.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00227-52	GLORIA ESPERANZA PABÓN CABRERA	729-734	27/10/2016	AUTO PARP-356-16	<p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00227-52-16 de fecha 03 de octubre de 2016, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante AUTO PARP-286-15 del 06 de agosto de 2015, por un valor de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$109.256), y las obligaciones económicas pendientes por concepto del pago de regalías correspondiente a los trimestres II de 2011, IV de 2013 y IV de 2014, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00227-52-16 de fecha 03 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR en consecuencia de lo anterior los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II de 2011, IV de 2013 y IV de 2014, con su respectivo recibo de pago, de conformidad con la recomendación dada mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00227-52-16 de fecha 03 de octubre de 2016 y la compensación realizada.</p> <p>APROBAR el FBM semestral y anual con plano anexo del año 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00227-52-16 de fecha 03 de octubre de 2016.</p>

DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00227-52-16 de fecha 03 de octubre de 2016, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de **COMPENSACIÓN** dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, entre el nuevo saldo a favor del titular minero conforme lo dispuesto en párrafos anteriores y la obligación económica pendiente por concepto de saldo por pago no oportuno de capital de regalías correspondiente al trimestre III de 2014, por una suma de **VEINTE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L (\$20.114)**, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia, sin embargo no se aprueba este trimestre, toda vez que el titular adeuda por concepto de regalías del III trimestre de 2014, la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/I (\$12.906)**, más los intereses que se generen desde el 20/04/2015, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00227-52-16 de fecha 03 de octubre de 2016.

REQUERIR en consecuencia de lo anterior, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"*, para que realice el pago por la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/I (\$12.906)**, más los intereses que se generen desde el 20/04/2015, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual acompañado de su comprobante de pago, por concepto de saldo pendiente por pago no oportuno de capital de regalías correspondiente al trimestre III de 2014, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00227-52-16 de fecha 03 de octubre de 2016. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.

REQUERIR en consecuencia de lo anterior, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"*, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016 con una tasa de interés del 12% anual hasta la fecha de pago, acompañado de su comprobante de consignación, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00227-52-16 de fecha 03 de octubre de 2016. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.

REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, para que allegue los Certificados de Origen expedidos por el titular en los periodos correspondientes al IV trimestre de 2015, I, II y III de 2016, lo anterior según lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.

INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión



						<p>Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-251-00227-52-16 de fecha 03 de octubre de 2016, concluye que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del AUTO PARP-375-14 de fecha 24 de junio de 2014 que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Pago por el valor de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$29.708,7) por concepto de pago de menos en el valor liquidado de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2010, en el material de recebo, más los intereses equivalentes al 12% anual que se generen hasta el momento de cancelar el valor correspondiente.</i> • <i>Presentación del complemento del FBM anual de 2007</i> <p>Lo anterior, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar conforme a los requerimientos realizados.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00227-52, que mediante Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NC5-15101	CONSORCIO VIAL DEL SUR	185 A 187	27-10-2016	AUTO PARP-357-16	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015 y I de 2016, toda vez que son presentados en ceros, de conformidad con la recomendación del concepto técnico No. PAR-PASTO-241-NC5-15101-16 del 21 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular de la autorización temporal NC5-15101 que las regalías del II trimestre del 2016 no se tendrán en cuenta para evaluación toda vez que la vigencia del título termino el pasado 07 de febrero de 2016, conformidad con el concepto técnico No. PAR-PASTO-241-NC5-15101-16 del 21 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2015 toda vez que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con la recomendación del concepto técnico No. PAR-PASTO-241-NC5-15101-16 del 21 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2015 y plano anexo toda vez que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con la recomendación del concepto técnico No. PAR-PASTO-241-NC5-15101-16 del 21 de septiembre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero semestral del 2016 se tomara como NO PRESENTADO en aplicación de lo resuelto en el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, que dispone que a partir de su expedición los FBM semestrales y anuales deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo “SI MINERO”, y que en caso de que los mismos se alleguen en físico éstos se tendrán como NO presentados.</p>



						<p>REQUERIR en consecuencia de lo anterior al titular de la Autorización Temporal NC5-15101 para que presente al titular del contrato de la referencia que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, dispone que a partir de su expedición los FBM semestrales y anuales deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de que los mismos se alleguen en físico éstos se tendrán como NO presentados.</p> <p>INFORMAR al titular que la solicitud de prórroga de la autorización temporal presentada mediante radicado 201655100470022 del 09 de febrero de 2016 y la solicitud de renuncia y archivo definitivo de la autorización temporal realizada mediante radicado No. 20165510087212 del 14 de marzo de 2016 se encuentran en trámite por parte de la autoridad minera.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN CADUCADO	JK5-11411	MAGALY XIMENA BETANCOURT YEPEZ	324-329	27/10/2016	AUTO PARP-359-16	<p>REQUERIR la modificación de la póliza presentada por la señora MAGALY BETANCOURT YEPEZ, toda vez que su objeto y vigencia no coinciden con lo requerido. Según lo anterior se recomienda requerir la modificación de la póliza de garantía minero ambiental No. 41-43-101000799, de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO. Para lo anterior se le otorga a la señora MAGALY el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>APROBAR los cánones correspondientes a segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 18 de mayo de 2011 hasta el 17 de mayo de 2012; tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 18 de mayo de 2012 hasta el 17 de mayo de 2013; primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 18 de mayo de 2013 hasta el 17 de mayo de 2014; segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 18 de mayo de 2014 hasta el 17 de mayo de 2015 y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 18/05/2015 al 17/05/2016; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-072-JK5-11411-16 del 14 de abril de 2016.</p> <p>INFORMAR a la señora MAGALY BETANCOURT YEPEZ, que cuenta con un saldo a favor de CUARENTA PESOS M/CTE (\$40), consignados en la cuenta No. 4578-6999-5458 del Banco Davivienda del día 24 de noviembre de 2015, consignación No. 89112998; conforme lo establece el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-072-JK5-11411-16 del 14 de abril de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus planos anexos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-072-JK5-11411-16 del 14 de abril de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCÍA DE BARRERA	529-530	27/10/2016	AUTO PARP-360-16	<p>REQUERIR al titular minero, informándole que SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del PAR-PASTO-266-HI6-09081-16 de fecha 12 de octubre de 2016; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p> <p>INFORMAR al titular que la visita de inspección al área del título minero en referencia, de fecha 31 de agosto de 2016, se realizó a fin de verificar la continuidad de la medida de suspensión de las actividades de explotación dentro del área</p>



						<p>del contrato de concesión, conforme lo dispuesto en fallo de tutela No. 520012204000201100069900 proferido por el tribunal superior del distrito de Pasto sala de decisión penal, acogido por la autoridad minera mediante AUTO DSM 005 del 10 de mayo de 2012. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-186-HI6-09081-16 del 12 de octubre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez se levante la medida de suspensión impuesta sobre el trámite del título minero HI6-09081, mediante AUTO DSM 005 del 23 de mayo de 2011, en cumplimiento del fallo de tutela No. 520012204000201100069900 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Juan de Pasto Sala de Decisión Penal, la autoridad minera procederá a realizar una evaluación integral del expediente minero, a fin de realizar los requerimientos pendientes a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HI6-09081, que no podrá adelantar trabajos de explotación, hasta tanto no se dé trámite al proceso de consulta previa. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-186-HI6-09081-16 del 12 de octubre de 2016.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KEI-14311	ALCALDIA DE PUERTO ASIS	119-120	27/10/2016	AUTO PARP-361-16	<p>Revisado el sistema de gestión documental - ORFEO, el Catastro Minero Colombiano y la documentación obrante en el expediente minero, se evidenció que mediante resolución VSC-001050 del 10 de diciembre de 2013 se declaró terminada la Autorización Temporal No. KEI-14311, providencia que quedó ejecutoriada y en firme el día 14 de marzo de 2014 y que fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de mayo de 2014.</p> <p>Respecto a lo establecido en el informe de fiscalización integral, donde se recomienda requerir los formatos básicos mineros FBM semestral y anual correspondientes al periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2009 hasta el 17 de mayo de 2011; Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2009, I, II, III y IV trimestre del año 2010 y I, II trimestres del año 2011, se establece que mediante Resolución VSC-001050 del 10 de diciembre de 2013, se declaró como obligación pendiente el pago de regalías por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$870.075), de conformidad a lo establecido en el numeral "3.1." del concepto técnico No. 627-2013 del 05 de noviembre de 2013. De igual manera mediante Resolución VSC-001050 del 10 de diciembre de 2013 le fueron requeridos al titular de la autorización temporal la presentación de los FBM anual y semestral correspondientes al periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2009 hasta el 17 de mayo de 2011, así como la liquidación de regalías correspondientes al periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2009 hasta el 17 de mayo de 2011; Posteriormente, mediante memorando bajo radicado ANM No. 20149080024233 de fecha 17 de junio de 2014, se procedió a remitir al GRUPO COACTIVO la documentación contentiva de las obligaciones económicas pendientes que constituyen a tenor de la ley los títulos ejecutivos, para efectos de surtir el trámite de cobro coactivo razón por la cual estas obligaciones no serán requeridas nuevamente.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KI7-11271	CONSORCIO METROCORREDOR ES 3	296-299	27/10/2016	AUTO PARP-362-16	<p>DEJAR SIN EFECTO los requerimientos bajo apremio de multa efectuados a través de los autos PARP-534-14 de fecha 11 de agosto de 2014, notificado a través de estado jurídico No. PARP-053-14 de fecha 25 de agosto de 2014 y PARP-032-15 de fecha 22 de enero de 2015 notificado a través de estado jurídico No. PARP-001-15 de fecha 12 de febrero de 2015; toda vez que los mismos fueron realizados por fuera del término de vigencia del título minero en referencia, los cuales se relacionan a continuación;</p>

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, la presentación del Formato básico Minero Anual de 2009 con su plano anexo. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numerales 4.6 y 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014 y según lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 7820 de 31 de enero de 2014; igualmente la presentación del Formato básico Minero Anual de 2013 con su plano anexo. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, la corrección del Formulario del FBM anual de 2012, con relación al ítem A.3, numeral 3. (Municipio), y la presentación del anexo correspondiente del FBM en cita. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010, III de 2013, según lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 7820 de 31 de enero de 2014 y de conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014; igualmente, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013 y I de 2014, toda vez que no figuran dentro del expediente, de conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

(...)

REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KI7-11271, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que allegue constancia del pago por concepto de visita de inspección de campo al área del título minero por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.174.536). De conformidad con lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014 y según lo descrito en el numeral 5.5 del Informe de Fiscalización Integral No. 14526 de 03 de julio de 2014. Para



						<p><i>dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p>REQUERIR en consecuencia de lo anterior, al beneficiario de la Autorización Temporal No. KI7-11271, la presentación del Formato básico Minero Anual de 2009 con su plano anexo. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numerales 4.6 y 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014 y según lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 7820 de 31 de enero de 2014; igualmente la corrección del Formulario del FBM anual de 2012, con relación al ítem A.3, numeral 3. (Municipio) y la presentación del plano anexo correspondiente al FBM en cita; la presentación del Formato básico Minero Anual de 2013 con su plano anexo. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014; así mismo, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-268-KI7-11271-16 de fecha 12 de octubre de 2016. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KI7-11271, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010, III de 2013, según lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 7820 de 31 de enero de 2014 y de conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014; igualmente, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013 y I de 2014, toda vez que no figuran dentro del expediente, de conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. KI7-11271, para que allegue constancia del pago por concepto de visita de inspección de campo al área del título minero por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.174.536). De conformidad con lo preceptuado en el Ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-163-KI7-11271-14 de fecha 12 de mayo de 2014 y según lo descrito en el numeral 5.5 del Informe de Fiscalización Integral No. 14526 de 03 de julio de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBR-083	GUSTAVO JUVENAL CASTILLO MOLINA	465-469	27/10/2016	AUTO PARP-363-16	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083, informando que su título se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuo", para que presente informe donde explique porque no se ha adelantado ninguna actividad en el área del título minero HBR-083, toda vez que según informe de inspección No. IV-PARP-187-KFA-14571-16 del 13 de</p>



						<p>octubre de 2016, "en el área del Contrato de Concesión se evidencio que no se adelantan actividades mineras que involucre explotación de minerales", "No se evidencia recurso humano asociado al proyecto minero por parte del titular" y "No se observa dentro del área del Contrato de Concesión, señalización preventiva, informativa y reglamentaria". Por tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente los formularios para declaración y producción de regalías, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013; I, II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015 y I, II y III de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-257-HBR-083-16 del 05 de octubre de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBR-083 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente: los FBM y sus respectivos anexos de: anual 2006, semestral y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y semestral del año 2016, recordando que el FBM semestral del 2016, según Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, deberá ser presentado electrónicamente a través del "SI MINERO", de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-257-HBR-083-16 del 05 de octubre de 2016. Por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se aclara al titular minero que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>INFORMAR al titular minero que junto con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías se deberán presentar cuando haya explotación, los Certificados de Origen expedidos por parte del titular en el mismo periodo, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4.</p> <p>RECORDAR al Titular Minero que no podrá adelantar actividades de explotación, hasta no contar con PTO aprobado por la autoridad minera y con Licenciamiento Ambiental otorgado por la autoridad competente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-257-HBR-083-16 del 05 de octubre de 2016.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16520	WALTER BURBANO RUIZ, ERIKA BURBANO RUIZ	566-570	27/10/2016	AUTO PARP-364-16	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16520, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2015 junto con los respectivos recibos de pago de las regalías antes mencionadas teniendo en cuenta una tasa de interés de 12% efectivo anual por pago extemporáneo; lo anterior conforme a las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-214-16520-16 del 08 de septiembre de 2016. Para lo anterior se otorga un término de un (01)</p>



mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.

REQUERIR al Titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero FBM anual de 2015 junto con su plano anexo, lo anterior conforme a las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-214-16520-16 del 08 de septiembre de 2016. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede al titular un término de (30) treinta días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.

REQUERIR al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos para el título 15700 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en los informes de inspección 1. IV-PARP-240-16520-15 del 24 de diciembre de 2015:

RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 15/12/2015	PLAZO
Continuar con la afiliación del personal a salud, pensión y A.R.L.	Permanente
Tener en cuenta que como titular es el único responsable de cualquier incidente o accidente que ocurriere en su título minero, independiente de actividades de explotación realizadas por un tercero.	Permanente
Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	30 días
Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo decreto 1443 de 2014 y el programa de medicina preventiva.	30 días
Implementar planillas de entrada y salida del personal así como la planilla de mantenimiento de equipos.	15 días
Completar la señalización informativa, preventiva y de seguridad y de igual manera se recomendó implementar señalización preventiva y de seguridad relaciona con el transporte en la vía de acceso	20 días
Implementar un equipo de seguridad cada vez que realice la actividad minera.	Permanente
Continuar con el terracéo del talud frontal que lleve a disminuir la pendiente negativa de este y recordar que la altura de los taludes debe oscilar entre 5 y 7 metros de altura.	Inmediato
Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos	Inmediato
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto)	Permanente

2. informe de inspección No. IV-PARP-159-16520-16 del 08 de septiembre de 2016: a) contar con el plano actualizado de las actividades realizadas.

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite

						<p>recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-15401	JOSE FERMÍN GUERRERO	355-357	28/10/2016	AUTO PARP-366-16	<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO", lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía previamente citados; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-208-MLM-15401-16 del 28 de octubre de 2016, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar plano actualizado de las labores mineras desarrolladas dentro del área de la Autorización Temporal. Plazo 15 días. • Contar con certificaciones de trabajo seguro en alturas. Plazo 30 días. • Contar con personal capacitado en condiciones de seguridad e higiene minera. Plazo 30 días. • Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de acuerdo a la normatividad vigente. Plazo 90 días. • Contar con los equipos y elementos del plan de emergencia, elementos de primeros auxilios y transporte de lesionados. Plazo 30 días. <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

						<p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MLM-15401, que todas las actividades adelantadas, deben realizarse de conformidad con el el Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-10211	<p>GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA Y MAGALY XIMENA BETANCOURT YEPEZ</p>	362-367	28/10/2016	362-367	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la póliza minero ambiental, toda vez que no cuenta con póliza vigente. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior conforme lo establece el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-264-HIB-10211-16 del 11 de octubre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente el pago de 11.197 pesos, más intereses (desde el 04 de mayo de 2010) por el canon superficario de la tercera anualidad de exploración; 392.920 pesos, más intereses (desde el 25 de febrero de 2014) por el canon superficario de la primera anualidad de construcción y montaje; 281.388 pesos, más intereses (desde el 25 de febrero de 2014) por el canon superficario de la segunda anualidad de construcción y montaje; y 180.776 pesos (desde el 15 de abril de 2014) por el canon superficario de la tercera anualidad de construcción y montaje más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-264-HIB-10211-16 del 11 de octubre de 2016. Por lo anterior, se le concede al titular minero el término de 15 días contado a partir de la notificación del presente acto para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera y presente informe donde explique las razones y demora en el cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015 y I, II, III de 2016, de conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-264-HIB-10211-16 del 11 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato anual del año 2015 y semestral del año 2016; recordando recordando que el FBM semestral del 2016, según Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, deberá ser presentado electrónicamente a través del "SI MINERO", de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-264-HIB-10211-16 del 11 de octubre de 2016. Por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se aclara al titular minero que de conformidad con</p>

						<p>el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental, de conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-264-HIB-10211-16 del 11 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-264-HIB-10211-16 del 11 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos del informe de inspección que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe IV-PARP-185-HIB-10211-16 del 11 de octubre de 2016: 1) implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 30 días, y 2) cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al Titular Minero del Contrato de Concesión No. HIB-10211, que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y de explotación, hasta no contar con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-264-HIB-10211-16 del 11 de octubre de 2016.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QJG-15191	ALCALDIA DE IPIALES	84-86	31/10/2016	AUTO PARP-367-16	<p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QJG-15191 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2016; toda vez que no reposa en el expediente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-114-QJG-15191-16 del 11 de mayo de 2016; para lo cual se otorga al titular un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QJG-15191 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que</p>

						<p>presente el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, recordando que según Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, el formato básico minero deberá ser presentado electrónicamente a través del "SI MINERO", de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-271-QJG-15191-16 del 19 de octubre de 2016. Por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se aclara al titular minero que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>REQUERIR al Titular de la autorización temporal No. QJG-15191 BAJO APREMIO DE MULTA, conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que en los tiempos establecidos: implemente e instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-192-QJG-15191-16 del 19 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe permanentemente cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-192-QJG-15191-16 del 19 de octubre de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de explotación sin contar con Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente; de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-192-QJG-15191-16 del 19 de octubre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKJ-111	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	778-782	31/10/2016	AUTO PARP-368-16	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CKJ-111, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la póliza minero ambiental, toda vez que esta se encuentra vencida desde el 01 de septiembre de 2016. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería: lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-275-CKJ-111-16 del 21 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía para que presente: 1) justificación de la inconsistencia presentada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y las actividades de explotación evidenciadas en las visitas de campo al área del contrato, toda vez que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los años 2013 y 2014 fueron presentadas en ceros y al momento de las visitas al área del Contrato de Concesión No. CKJ-111, de fechas de inspección 15/08/2013 y 23/01/2014, que hacen parte de los IFIS No. 1949-Ciclo 1 y No. 8297-Ciclo 2, se encontraron actividades de explotación dentro del área del título; y 2) los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2009; I de 2011; I, II, III y IV de 2013, II y III de 2016, de conformidad con lo</p>

						<p>establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-275-CKJ-111-16 del 21 de octubre de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía para que presente el Formato Básico Minero-FBM semestrales y anuales de los años 2006 y 2007, el FBM semestral y anual del año 2008 y los FBM semestrales y anuales de los años 2009 y 2010; anual de 2012 y semestral de 2013; FBM anual del año 2012, y FBM semestral del año de 2016, recordando que según Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, el formato básico minero desde el año 2016 deberá ser presentado electrónicamente a través del "SI MINERO", de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-275-CKJ-111-16 del 21 de octubre de 2016. Por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se aclara al titular minero que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección en los términos y tiempos establecidos en lo relacionado con: 1) presentar de plano actualizado de las labores mineras en el área del Contrato de Concesión no. CKJ-111. Plazo 30 días; 2) implementar un método adecuado de control de producción de explotación minera. Plazo 10 días; 3) mejorar la señalización al interior de las labores mineras del túnel San Jose. Plazo 30 días; 4) adecuar las instalaciones eléctricas de las labores mineras desarrolladas en la bocamina san Jose. Plazo 15 días, 5) dar inicio a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST- de acuerdo a la normatividad vigente. Plazo 90 días; 6) contar con los actas de entrega de los elementos de dotación personal-EPP. Plazo 15 días.; e 7) implementar en la bocamina el tablero de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmosfera minera. Plazo 60 días. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-195-CKJ-111-16 del 21 de octubre de 2016; por tanto se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través de la Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGE-11271	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	384-387	31/10/2016	AUTO PARP-369-16	<p>DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento emitido a través del Auto PARP-196-16 de fecha 30 de junio de 2016 notificado por estado jurídico No. PARP-021-16 de fecha 14 de julio de 2016, específicamente en lo relacionado con:</p> <p><i>"REQUERIR al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que efectúe la aclaración respecto de las inconsistencias detectadas en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, toda vez que</i></p>



						<p>mediante INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 3555, DE FECHA 27/06/2013, proferido tras la visita al área en fecha 19/06/2013, se evidencia explotación dentro del área de la autorización de la referencia, y se reporta una producción de 0 m³. Del mismo modo para que allegue los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011,2012 y 2013. Se recuerda al titular de la autorización de la referencia, que los planos se deben presentar, de conformidad con la Resolución No. 40600, de fecha 27/05/2015, "Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería". De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico No. PAR-PASTO-068-KGE-11271-16 de fecha 12 de abril de 2016. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>RECORDAR al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, que debe allegar los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011,2012 y 2013. Se recuerda al titular de la autorización de la referencia, que los planos se deben presentar, de conformidad con la Resolución No. 40600, de fecha 27/05/2015, "Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería". De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico No. PAR-PASTO-068-KGE-11271-16 de fecha 12 de abril de 2016.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QCP-15091	EXPLORACIONES MINERAS PICAPIEDRA S.A.S.	139-142	31/10/2016	AUTO PARP-370-16	<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2016; de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-270-QCP-15091-16 de fecha 19 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO", lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía previamente citados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-270-QCP-15091-16 de fecha 19 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-029-QCP-15091-16 del 26 de septiembre de 2016, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-270-QCP-15091-16 de fecha 19 de octubre de 2016, concluye que no se ha dado cumplimiento a la obligación requerida a través del AUTO PARP-031-16 del 05 de febrero de 2016, específicamente en lo relacionado con la presentación del FBM anual con plano anexo del año 2015, Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que debe cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto en un plazo permanente. De conformidad con lo descrito en las recomendaciones del informe de inspección No. IV-PARP-029-QCP-15091-16 del 26 de septiembre de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	MANUEL DÍAZ Y OTROS	1185-1192	31/10/2016	AUTO PARP-371-16	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-276-17402-16 de fecha 24 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402 informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que allegue el Formulario par Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre II y III de 2016, acreditando su respectivo pago más el 12% efectivo anual al momento de realizar el mismo; Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-276-17402-16 de fecha 24 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído con el fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer.</p>



se informa al titular que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402 **bajo apremio de multa** como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, **la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO"**, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía previamente citados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-276-17402-16 de fecha 24 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, **bajo apremio de multa** como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-197-17402-16 del 25 de octubre de 2016, en los términos y plazos establecidos para el efecto consistentes en:

- Implementar registro de producción de la explotación. Plazo 30 días.
- Cumplir con las disposiciones generales de las condiciones de seguridad e higiene minera. Plazo 90 días.
- Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo-SGSST, de acuerdo a la normatividad vigente. Plazo 90 días.
- Formular, socializar e implementar el plan de emergencia. Plazo 60 días.
- Realizar la recarga del extintor. Plazo 15 días.
- No utilizar explosivos no convencionales que no sean autorizados por el Departamento de Control Comercio y Armas del Ejército Nacional de Colombia. Plazo inmediato.

- Realizar la actualización el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, para poder continuar con las labores de explotación. Plazo 60 días.
- Realizar ventilación mecánica en los trabajos donde se realizan voladuras esto con el fin de ayudar a evacuar los gases producto de la misma. Plazo permanente.

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						<p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, para que allegue el Certificado de Origen expedido por el titular en el periodo correspondiente al I, II y III de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-276-17402-16 de fecha 24 de octubre de 2016, concluye que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los AUTOS PARP Nos. 440 del 08 de julio de 2014; 071-16 del 02 de marzo de 2016; 115-16 del 28 de abril de 2016, específicamente en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la presentación de constancia de vigencia de la licencia ambiental. • cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-055-17402-16 del 20 de abril de 2016 • Presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual de 2014 y 2015. • Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, regalías correspondientes al I trimestre de 2015 • Pago por la suma de trescientos noventa y siete mil pesos m/cte (\$397.000) por concepto saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora; del mismo modo para que • Acredite el pago por la suma de doscientos setenta y siete mil pesos m/cte (\$277.000) por concepto saldo pendiente de capital generado por el pago no oportuno de la visita de inspección de campo, más los intereses moratorios calculados con la tasa establecida por la norma vigente durante el periodo de mora de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-314-17402-15 de fecha 24 de septiembre de 2015; <p>Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFF-10141	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	499-504	31/10/2016	AUTO PARP-372-16	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015, I, II y III de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-273-IFF-10141-16 del 20 de octubre de 2016.</p> <p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-IFF-10141-16 del 20 de octubre de 2016, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN dentro del presente contrato de concesión, entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante AUTO PARP-113-16 DE FECHA 28/04/2016, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$273.272), por concepto de canon superficiario y la obligación económica pendiente por concepto de intereses de Visita de Inspección de Campo, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código</p>



Civil y las disposiciones generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia.

APROBAR en consecuencia de lo anterior, el pago por concepto de intereses de visita de inspección de campo por valor de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$83.255)**, de conformidad con la recomendación dada mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-IFF-10141-16 del 20 de octubre de 2016 y la compensación realizada.

MODIFICAR en consecuencia de lo anterior, el saldo declarado mediante **AUTO PARP-113-16 DE FECHA 28/04/2016**, el cual será de **CIENTO NOVENTA MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$190.017)**, consignados en la cuenta 457869995458 del Banco Davivienda el día 05 de octubre de 2015 con consignación No. 91137834. Lo anterior, de conformidad con la recomendación establecida en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-IFF-10141-16 del 20 de octubre de 2016.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-193-IFF-10141-16 del 20 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía **la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO"**, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comentario fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía previamente citados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-IFF-10141-16 del 20 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

RECORDAR al titular, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-193-IFF-10141-16 del 20 de octubre de 2016, consistentes en:

						<ul style="list-style-type: none"> Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. No adelantar labores de explotación sin contar con Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente ni Programa de Trabajos y Obras -PTO-, aprobado por la autoridad minera. Plazo Inmediato. Cumplir con las obligaciones contractuales del título minero. Plazo Permanente <p>INFORMAR al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-273-IFF-10141-16 del 20 de octubre de 2016, concluye que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los AUTOS PARP Nos. 348-15 de septiembre de 2015 y PARP-113-16 del 28 de abril de 2016, en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación del acto administrativo de licenciamiento ambiental. Presentación de póliza de cumplimiento minero ambiental. Presentación de la información faltante del complemento del PTO. <p>Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	691-698	31/10/2016	AUTO PARP-373-16	<p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17138, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código” para que allegue el pago por la suma de sesenta y siete pesos (\$67) por concepto de intereses generados por el pago no oportuno de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016 y el valor de ciento cuarenta y dos pesos m/cte (\$142), por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al II trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual acompañado de su comprobante de pago. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-272-1738-16 del 19 de octubre de 2016. Para lo anterior se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17138, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del “SI MINERO”, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del “SI MINERO”, del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016,</p>



el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía previamente citados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-272-1738-16 del 19 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17138 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-056-17138-16 del 21 de abril de 2016: 1) presentación de plano actualizado de las labores mineras ubicadas en el área de la licencia de Explotación. Plazo 30 días, 2) instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero. Plazo 30 días, 3) implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo-SGSST, de acuerdo a la normatividad vigente. Plazo 90 días y 4) dar cumplimiento a las condiciones de seguridad e higiene minera. Plazo 60 días; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-194-17138-16 del 20 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

DECLARAR subsanado lo requerido mediante AUTO PARP-111-14 del 12 de marzo de 2014, en lo referente al FBM anual de 2010, del FBM del semestre I de 2011, FBM anual de 2012. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-272-1738-16 del 19 de octubre de 2016

RECORDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17138, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-194-17138-16 del 20 de octubre de 2016, consistentes en:

- no adelantar actividades de explotación por fuera del área de la Licencia de Explotación. Plazo Inmediato.

INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 17138, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-272-1738-16 del 19 de octubre de 2016, concluye que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los AUTOS PARP Nos. PARP-111-14 del 12 de marzo de 2014; 396-15 del 04 de noviembre de 2015 y PARP-123-16 del 05 de mayo de 2016, en lo relacionado con:

- Información complementaria de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI
- Información sobre el valor de la liquidación utilizado correspondiente al IV trimestre de 2015
- Presentación adecuada del Plano anexo al FBM Anual de 2014; FBM Semestral y Anual de 2015
- Reporte de Regalías III trimestre de 2014.

Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDU-08121	EDUARDO JESUS BENAVIDES GARZÓN	242-246	31/10/2016	AUTO PARP-374-16	<p>APROBAR los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015; I y II de 2016; toda vez que se presentaron en ceros. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 y su correspondiente plano anexo. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IDU-08121 recordándole que se encuentra en causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f), de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;"</i> para que constituya póliza minero ambiental, toda vez que el título minero se encuentra sin la garantía en mención. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016. Se recomienda al titular del contrato, tener en cuenta para la constitución de la póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Subraya fuera de texto.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IDU-08121 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, lo anterior de conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IDU-08121 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente expide la Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, lo anterior de conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión IDU-08121 bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: realizar mantenimiento a los canales perimetrales para la evacuación de aguas lluvias dentro del área del título minero. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-201-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días</p>
-----------------------	-----------	--------------------------------	---------	------------	------------------	--

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR del contrato de concesión IDU-08121 bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO", lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía previamente citados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECORDAR al titular, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-201-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al momento de iniciar las labores de explotación, realizarla de acuerdo a lo contemplado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Plazo permanente. • Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo permanente. • Cumplir con las obligaciones contractuales del título minero. Plazo Permanente. • Continuar con la implementación de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – SGSST. <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de Construcción y Montaje y Explotación hasta tanto no cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de Licencia Ambiental, emitido por la Autoridad Ambiental. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-279-IDU-08121-16 del 26 de octubre de 2016.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00183-52	DOLY ROSARIO CALDERON TORRES	698-672	31/10/2016	AUTO PARP-375-16	<p>DECLARAR que de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-253-00183-52-16 del 04 de octubre de 2016, esta autoridad minera encuentra procedente dar aplicación a la figura de COMPENSACIÓN dentro del presente título, entre el saldo declarado a favor del titular minero mediante AUTO PARP-109-14, DE FECHA 11/03/2014, por concepto de pago de más de regalías de los trimestres IV de 2013 y I de 2014, por un valor de MIL OCHO PESOS M/L (\$1.008), y la obligación económica pendiente por concepto de regalías III y IV de 2012, I-2013 y III de 2013 y II y IV de 2014, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículo 1714 y 1715 del Código Civil y las disposiciones</p>



					<p>generales establecidas en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), aplicables en la materia.</p> <p>APROBAR en consecuencia de lo anterior, el pago por concepto de formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2012, I-2013 y III de 2013 y II y IV de 2014, de conformidad con la recomendación dada mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO-253-00183-52-16 del 04 de octubre de 2016 y la compensación realizada.</p> <p>MODIFICAR en consecuencia de lo anterior, el saldo declarado mediante AUTO PARP-109-14, DE FECHA 11/03/2014, el cual será de DIECISEIS PESOS M/L (\$16), por concepto de pago de más de la liquidación de producción de regalías del I trimestre de 2014, suma consignada en el Banco de Bogotá en fecha 05/05/2014 a la Cuenta de Ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 126147. Lo anterior, de conformidad con la recomendación establecida en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-253-00183-52-16 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: IV de 2015, I y II de 2016, con su respectivo recibo de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-253-00183-52-16 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de CIENTO SEIS PESOS M/L (\$106), por concepto de pago de más de regalías del II trimestre de 2016, suma consignada en fecha 24/08/2016, en el Banco de Bogotá a la Cuenta de Ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 257822. lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-253-00183-52-16 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM anual con plano anexo del año 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-253-00183-52-16 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular de la licencia Especial de Explotación No. 00183-52, para allegue los Certificados de Origen expedidos por el titular en los periodos correspondientes a los trimestres IV de 2015, I y II de 2016, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015, Parágrafo 2, Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-253-00183-52-16 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00183-52, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-253-00183-52-16 del 04 de octubre de 2016 concluye que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los AUTOS Nos. PARP-920-14 DE FECHA 22/12/2014; y PARP-298-15 DE FECHA 14/08/2015, en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> allegar el saldo pendiente de \$22.394,09, por concepto de regalías del trimestre IV de 2010 Información sobre el valor de la liquidación utilizado correspondiente al IV trimestre de 2015.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> allegar el saldo pendiente de de \$376, por concepto de regalías del trimestre III-2014
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	VICENTE ARNULFO ESCOBAR YELA	443-447	31/10/2016	AUTO PARP-376-16	<p>APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 41-43-101000815, de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida de acuerdo al instructivo de póliza No. 20169080000161 del 02 de febrero de 2016 y presenta una vigencia hasta el 16 de febrero de 2017. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-269-LFF-10581-16 del 18 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: implementar señalización informativa en el área del título minero. Plazo 30 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-190-LFF-10581-16 del 18 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO", lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía previamente citados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-269-LFF-10581-16 del 18 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECORDAR al titular, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-190-LFF-10581-16 del 18 de octubre de 2016, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> No adelantar labores de explotación toda vez que el título minero se encuentra contractualmente en la etapa de exploración. Plazo inmediato y permanente. Cumplir con las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión. Plazo Permanente.

						<p>INFORMAR al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-269-LFF-10581-16 del 18 de octubre de 2016, concluye que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los AUTOS PARP Nos. PARP-345-15 del 11 de septiembre de 2015 y ARP-070-16 del 29 de febrero de 2016, en lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formato Básico Minero - FBM semestral del año 2015. • Presentación el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2015 junto con su respectivo plano anexo. <p>Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	GERMAN NAZARENO PANTOJA Y ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO	329-335	31/10/2016	AUTO PARP-377-16	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión No. KBR-15221. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-250-KBR-15221-16 del 29 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de los años 2011, 2012, 2014 y 2015; el Formato Básico Minero anual de los años 2011, 2012 y 2014; toda vez que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-266-KBR-15221-15 del 07 de septiembre de 2015 y Concepto Técnico No. PAR-PASTO-250-KBR-15221-16 del 29 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, toda vez que estos han sido presentados en ceros (0). De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-250-KBR-15221-16 del 29 de septiembre de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000861 de la compañía de Seguros del Estado S.A., la cual tiene una vigencia hasta el 07 de octubre de 2016, puesto que se encuentra bien constituida en su valor, en su objeto, se encuentra suscrita por el tomador y presenta los anexos. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-250-KBR-15221-16 del 29 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión KBR-15221 recordándole que se encuentra en causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal f), de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;”</i> para que constituya póliza minero ambiental, toda vez que dicha garantía se encuentra vencida. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-250-KBR-15221-16 del 29 de septiembre de 2016. Se recomienda al titular del contrato, tener en cuenta para la constitución de la póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras</p>



disposiciones. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Subraya fuera de texto.

REQUERIR al titular del contrato de concesión KBR-15221, **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que modifique el Formato Básico Minero Anual de 2015, toda vez que dicho documento no se encuentra firmado por el profesional que refrenda la información contenida en el mismo. De conformidad a lo preceptuado en las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-250-KBR-15221-16 del 29 de septiembre de 2016. Para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo recomendado en el informe de inspección y en los tiempos establecidos en lo relacionado con: 1) presentar plano actualizado de las labores desarrolladas en el área del Contrato de Concesión No. KBR-15221. Plazo 30 días, 2) dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. Plazo 90 días y 3) dar cumplimiento a las condiciones de seguridad e higiene minera, contar con personal capacitado en seguridad e higiene minera. Plazo 90 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-184-KBR-15221-16 del 29 de septiembre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECORDAR al titular, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-190-LFF-10581-16 del 18 de octubre de 2016, consistentes en:

- No adelantar actividades de explotación hasta que se cuente con licenciamiento ambiental, emitido por CORPOAMAZONIA. Plazo inmediato.

INFORMAR al titular minero, que una vez revisada la documentación obrante en el expediente minero de la referencia y consultada la información existente en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, la autoridad minera de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-250-KBR-15221-16 del 29 de septiembre de 2016, concluye que no se ha dado cumplimiento a la obligación requerida a través del AUTO PARP-287-14 del 21 de mayo de 2014, en lo relacionado con:

- Presentación de la licencia ambiental para el proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite.

Lo anterior, so pena de que se imponga la sanción a que haya lugar conforme a los preceptos legales vigentes.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00307-52	EFRAIN LIBARDO ANDRADE	542-548	01/11/2016	AUTO PARP-378-16	APROBAR el formulario para declaración y liquidación de producción de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2015 y I, II de 2016, con sus respectivos recibos de pago, toda vez que se encuentran bien liquidadas y su pago se
----------------------------------	----------	------------------------	---------	------------	------------------	---

					<p>realizó dentro del término establecido. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-254-00307-52-16 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM semestral y anual con plano anexo del año 2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-254-00307-52-16 del 04 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme el numeral (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, es decir por <i>"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código."</i> para que presente: el Formulario para Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual. Para lo anterior se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO", lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía previamente citados. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-254-00307-52-16 del 04 de octubre de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera del título 0307-52 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-164-00307- 52-16, DE FECHA 16/09/2016:</p> <table border="1" data-bbox="1185 1347 2358 1411"> <thead> <tr> <th data-bbox="1185 1347 2153 1380">RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 07/09/2016</th> <th data-bbox="2153 1347 2358 1380">PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1185 1380 2153 1411"><i>Continuar con la afiliación del personal al sistema de salud (salud, pensión y ARL en grado 5).</i></td> <td data-bbox="2153 1380 2358 1411"><i>Permanente</i></td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 07/09/2016	PLAZO	<i>Continuar con la afiliación del personal al sistema de salud (salud, pensión y ARL en grado 5).</i>	<i>Permanente</i>
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 07/09/2016	PLAZO								
<i>Continuar con la afiliación del personal al sistema de salud (salud, pensión y ARL en grado 5).</i>	<i>Permanente</i>								



<i>Implementar planillas de asistencia, accidentes, de mantenimiento al sistema de desagüe y sostenimiento así como de mantenimiento a los diferentes equipos y herramientas y la publicación del reglamento interno de trabajo.</i>	10 días
<i>Publicar el reglamento interno de trabajo.</i>	10 días
<i>Implementar más señalización informativa y en especial preventiva y de seguridad a lo largo de la cantera Monte redondo y vías de acceso a los frentes de explotación, de igual manera señalar los tramos de polietileno empleado al o lago de la vía de acceso principal.</i>	Permanente
<i>Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST</i>	Inmediato
<i>Tener en cuenta el PTO específicamente el método de explotación y respetar las longitudes y dimensiones de los taludes y bermas propuestos en el mismo.</i>	Permanente
<i>Realizar un terraceo y disminuir el ángulo del talud con el fin de garantizar mayor estabilidad en los frentes de explotación, dada la altura de los diferentes taludes.</i>	60 días
<i>Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de los túneles, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento a la norma RETIE y que el mantenimiento debe ser realizado por personal certificado y se debe llevar la respectiva planilla de mantenimiento.</i>	Permanente
<i>Para los botiquines se recomendó verificar la fecha de vencimiento de los implementos y que no mantengan pastillas dentro de su contenido, de igual manera estar pendientes de la fecha de vencimiento de los extintores y su respectiva ubicación.</i>	Permanente
<i>Construir cunetas en vías, patio de acopio y realizar e implementar planillas de mantenimiento al sistema de desagüe.</i>	Inmediato
<i>Construir una zanja de corona en el talud superior y llevar su respectivo registro de mantenimiento.</i>	20 días
<i>Implementar un resumen diario, semanal o mensual para efectos de tener la trazabilidad del proceso productivo de cada frente de explotación.</i>	Inmediato
<i>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera a cielo abierto)</i>	Permanente
<i>Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.</i>	Permanente
<i>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.</i>	Inmediato

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52, la presentación los Certificados de Origen expedidos por el titular en los periodos correspondientes a los trimestres III y IV de 2015 y I, II de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-254-00307-52-16 del 04 de octubre de 2016.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00093-52	CARLOS CALPA Y HECTOR GERRDO CADENA	683-686	02/11/2016	AUTO PARP- 379-16	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-278-00093-52-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-278-00093-52-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III de 2016 con su correspondiente recibo de pago, de conformidad con el concepto técnico No. PAR-PASTO-278-00093-52-16 del 25 de octubre de 2016, recordando que el valor a cancelar por intereses moratorios es del 12% anual. Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-199-00093-52-16 del 26 de octubre de 2016: 1) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993. Plazo 30 días; 2) requerir la presentación de plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión. Plazo 30 días, 3) presentar el reglamento interno de trabajo, reglamento de seguridad e higiene industrial, conformación del comité COPASO, el programa de salud ocupacional y conformación del Plan de emergencia y no Cuenta con brigada de emergencia. Plazo 60 días, 4) realizar abscisado de las labores subterráneas cada 10 mt. Plazo 15 días, 5) realizar el pago de seguridad social de los trabajadores, Salud, pensión y riesgos profesionales. Plazo inmediato, y 6) realizar dotación del botiquín, contar con los elementos de primeros auxilios y extintor. Plazo 15 días. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero, lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-199-00093-52-16 del 26 de octubre de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-123	CARLOS ALBERTO LIMA RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO LIMA RODRIGUEZ, JULIAN ORLANDO LIMA RODRIGUEZ, SANDRA PATRICIA LIMA RODRIGUEZ, MARIA ZOILA DEL SOCORRO LIMA	654-661	04/11/2016	AUTO PARP- 380-16	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015 y I y II de 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y se presentan los respectivos recibos de pago. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-287-HAR-123-16 del 02 de noviembre de 2016.</p> <p>APROBAR el FBM semestral y anual, con plano anexo del año 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-287-HAR-123-16 del 02 de noviembre de 2016.</p>



		<p>RODRIGUEZ, PEDRO ALFONSO LIMA RODRIGUEZ, JAIME RICARDO LIMA RODRIGUEZ, ANDREA DEL SOCORRO LIMA RODRIGUEZ Y ROSA ELVIRA LIMA RODRIGUEZ</p>				<p>APROBAR el pago de visita de inspección del año 2013, toda vez que se encuentra bien liquidada. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-287-HAR-123-16 del 02 de noviembre de 2016.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-123 recordándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, con base en lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su comprobante de pago correspondiente al III trimestre de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-287-HAR-123-16 del 02 de noviembre de 2016. Para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual a la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-123 bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que modifique la Póliza minero ambiental No. 41-43101000866, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 02/08/2016 hasta el 15/06/2017, mediante la cual se ampara el periodo de explotación, teniendo en cuenta que el valor a asegurar es de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEICENTOS VEINTICINCO M/L (\$36.656.625), como lo establece el Numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-287-HAR-123-16 del 02 de noviembre de 2016. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-123 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación electrónica del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, a través del "SI MINERO", lo anterior en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se actualizó el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual, en el sentido que deberán ser presentados electrónicamente a través del "SI MINERO", del mismo modo se informa, que la resolución en comento fue modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016, en lo referente al plazo de presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016; esto es hasta el 25 de octubre de 2016, de igual manera se aclara que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía previamente citados; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>DECLARAR los siguientes saldos a favor consignados a la cuenta de ahorros No. 000-629006, a nombre de la Agencia Nacional de Minería en fecha 01/08/2016: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.997), por</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>concepto de pago de más de regalías correspondientes al III trimestre de 2015, con recibo de consignación No. 269210, DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.685), por concepto de pago de más de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, con recibo de consignación No. 269211, MIL TRES PESOS M/L (\$1.003), por concepto de pago de más de regalías correspondientes al I trimestre de 2016, con recibo de consignación No. 269212 y NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$983), por concepto de pago de más de regalías correspondientes al II trimestre de 2016 con recibo de consignación No. 269213. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-287-HAR-123-16 del 02 de noviembre de 2016.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HAR-123, que respecto del Radicado No. 20165510171982 de fecha 31/05/2016, por medio del cual el señor Carlos Alberto Lima Rodríguez depreca renuncia irrevocable a sus deberes y obligaciones como beneficiario del Contrato HAR-123, la autoridad minera procederá a la evaluación técnica y jurídica del trámite en cita.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15295	SERGIO GUERRERO Y DIÓGENES GUERRERO	978-983	04/11/2016	AUTO PARP-381-16	<p>REQUERIR al titular minero, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera del título 15295 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección No. IV-PARP-162-15295-16 del 16 de septiembre de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los requerimientos realizados en el informe de visita No. IV-PARP-023-15295-16 del 23 de febrero de 2016, los cuales se mencionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Al momento de reiniciar las labores de explotación se recomienda dar estricto cumplimiento a lo planteado en el Programa de Trabajos e Inversiones, en cuanto al método de explotación. Plazo inmediato y permanente. ○ Implementar la señalización en patios de acopio y botaderos (escombreras). Plazo 30 días. ○ Implementar los registros de producción en bocamina y patios de acopio. Plazo 30 días. ○ Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas. Plazo permanente. ○ No utilizar explosivos de fabricación artesanal, para los trabajos de explotación en el área de la Licencia de Explotación. Plazo inmediato y permanente. ○ Formular e implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Plazo 60 días. ○ Se recomienda implementar en las bocaminas los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmósfera minera. Plazo 30 días. • completar y mantener el abscisado de todas las labores existentes y señalar de manera informativa, preventiva y de seguridad el interior y exterior de la mina. • implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control. • hacer una revisión periódica tanto a puertas como a puntales, con el fin de determinar su duración o cambio y llevar su respectivo registro. • implementar planillas de asistencia, accidentes, entrega de dotación, de mantenimiento al sistema de sostenimiento, ventilación, desagüe y mantenimiento de equipos • verificar la fecha de vencimiento de los implementos de los botiquines y revisar que no mantengan pastillas dentro de su contenido y adquirir extintores multipropósito.



- Para el manejo de estériles, construir gaviones o demás (elemento contenedor, formado por el apilamiento de material estéril colocado al pie del botadero) para hacer el manejo ambiental de los botaderos de estéril y de arenas colas de molienda que no lo posean.
- Implementar un plan de emergencias.
- implementar tanto en bocamina como en planta de beneficio registros de producción con el fin de tener la trazabilidad del proceso productivo.
- dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera del decreto 1886/15 de manera permanente y obligatoria, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.

• **RECOMENDACIONES PREVENTIVAS**

RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 05/09/2016	PLAZO
Consultar cómo va el proceso de prórroga de la licencia de explotación y definir el tiempo de suspensión ante la ANM	Inmediato
Realizar y mantener el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal.	Permanente
Implementar un libro de registro diario de mediciones de gases y tableros de control.	Permanente
Iniciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Inmediato
Diligenciar las planillas de entrega de dotación de EPP, la planilla de accidentes, de igual manera implementar planillas de asistencia, mantenimiento al sistema de ventilación, sostenimiento, desagüe y equipos.	Permanente
Completar y mantener la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.	Inmediato
Completar, implementar y mantener el abscisado de túneles cada 10 metros.	Permanente
Realizar mantenimiento al sostenimiento natural o de madera (puertas y puntales).	Permanente
Implementar la construcción y mantenimiento de pilares naturales en los diferentes frentes de explotación.	Permanente
Para la ventilación se recomendó tener en cuenta el título II Ventilación del decreto 1886 de 2015.	Permanente
Tener en cuenta que exista 60 cms de espacio entre el medio de transporte y las paredes del túnel cuando circulen juntos.	Permanente
Realizar mantenimiento a la maquinaria y herramienta llevando su respectiva planilla de mantenimiento y verificar que el personal este calificado.	Permanente
Hacer mantenimiento al sistema de desagüe y llevar su respectiva planilla de mantenimiento	Permanente
Construir, adecuar y dotar los nichos cada 30 metros.	Inmediato
Construir gaviones o demás en los botaderos externos y depósito de arenas colas de molienda.	Permanente
Completar el botiquín de primeros auxilios y estar pendiente de la vigencia del extintor tipo universal.	Permanente
Adquirir autorescatadores.	60 días
Tener en cuenta que la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías se debe realizar en los siguientes 10 días hábiles de terminado el trimestre.	Permanente

						<p>Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra).</p> <p>Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos.</p> <p>Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular minero que tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de inspección de seguimiento, control y seguridad minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003). ✓ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases. ✓ Planos de desarrollo y ventilación actualizados. ✓ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989): <ul style="list-style-type: none"> ○ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007) ○ Capacitaciones realizadas y firmadas ○ Entrega de EPP ○ Reuniones del COPASO ○ Control diario del personal ○ Registro de entrada y salida del personal ○ Reglamento de higiene y Seguridad ○ Reglamento de Trabajo ○ Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006 ○ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria. ○ Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes). ○ Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1072/2015. <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>	<p>Permanente</p> <p>Inmediato</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	452-458	31/10/2016	AUTO PARP-382	<p>APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 41-43-101000824 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual se encuentra bien constituida de acuerdo al instructivo de póliza No. 20169080001241 del 01 de abril de 2016 y tiene vigencia hasta el 02 de diciembre de 2016. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-277-JDL-14301X-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015; I y II de 2016. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-277-JDL-14301X-16 del 25 de octubre de 2016.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero unos saldos por las sumas de CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$51) y de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$978), consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con los comprobantes No. 126034 del 11 de abril de 2016 y No. 142136 del 22 de agosto de 2016, respectivamente. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-277-JDL-14301X-16 del 25 de octubre de 2016.</p>	

APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual con su plano anexo de los años 2014 y 2015. Lo anterior conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-277-JDL-14301X-16 del 25 de octubre de 2016.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, informando que su título **se encuentra incurso en causal de caducidad** según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;”, para que realice el pago de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.978), por concepto de intereses del pago no oportuno de canon superficiario de la Primera y Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-143-JDL-14301X-14 del 25 de abril de 2014 y en el numeral 4.13 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-277-JDL-14301X-16 del 25 de octubre de 2016. Por tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X, informando que su título **se encuentra incurso en causal de caducidad** según lo establecido en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2016 con su correspondiente recibo de pago; lo anterior según lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-277-JDL-14301X-16 del 25 de octubre de 2016. Por tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

REQUERIR al Titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que presente el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2016, recordando que según Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, el formato básico minero deberá ser presentado electrónicamente a través del “SI MINERO”, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-271-QJG-15191-16 del 19 de octubre de 2016. Por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se aclara al titular minero que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 de la resolución 4558 de 02 de Junio de 2016, el formato básico minero presentado en medio físico se tiene como no presentado ante esta autoridad, y por tanto, dicha obligación debe ser cumplida en los términos y plazos consagrados en las resolución 40558 de 02 de Junio de 2016 modificada por la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

REQUERIR al Titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 para que pague la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$238.000), por concepto de mora en el pago de la inspección de campo al área del Título Minero requerida mediante auto No. PARP-228-14 del 24 de abril de 2014, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-292-JDL-14301X-14 del 11 de agosto de 2014 y en el numeral 4.12 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-277-JDL-14301X-16 del 25 de octubre de 2016.

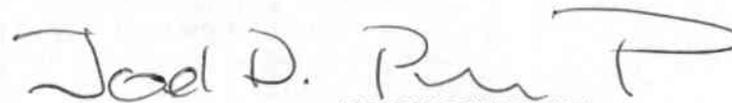
REQUERIR al Titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de visita en los términos y plazos establecido en lo relacionado con: 1) implementar los registros de producción en bocamina y patio de acopio. Plazo Inmediato; 2) señalar la parte alta del antiguo talud de explotación con cinta de seguridad. Plazo 15 días, 3) realizar mantenimiento a los canales perimetrales para la

						<p>evacuación de aguas lluvias dentro del área del título minero. Plazo 30 días y 4) continuar con la implementación de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – SGSST. Plazo inmediata; de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-198-JDL-14301X-16 del 26 de octubre de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR a la titular del contrato de concesión JDL-14301X respecto de la solicitud presentada mediante radicado con No. 20169080008522 del 23 de agosto de 2016, que se realizó el trámite correspondiente a la inscripción en el RUCOM y en los próximos días será publicado en el mismo.</p> <p>RECORDAR al titular minero que al momento de reiniciar labores de explotación, esta se debe realizar de acuerdo a lo contemplado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO; de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-198-JDL-14301X-16 del 26 de octubre de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe permanentemente cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto y que no se pueden adelantar labores de explotación por fuera del área del título minero. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-198-JDL-14301X-16 del 26 de octubre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 de Noviembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JOEL DARIO PINO PUERTA

Coordinador Grupo De Seguimiento y Control Zona Occidente